

PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA U.E. 11.3 A.I.U.11 ATAUN (GIPUZKOA)

Documento Ambiental Estratégico



Junio 2017

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVOS DEL PLAN.....	4
3.	ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN Y ALTERNATIVAS.....	5
3.1.	ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN.....	5
3.2.	ALTERNATIVAS ANALIZADAS	5
4.	DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN.....	6
4.1.	CRITERIOS DE ORDENACIÓN	6
4.2.	ZONIFICACIÓN PORMENORIZADA	6
4.3.	CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DOTACIONALES	7
5.	DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN	9
5.1	PLAZOS DE ACTUACIÓN.....	9
6.	CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO	10
6.1.	DESCRIPCIÓN GENERAL	10
6.2.	CLIMA	11
6.3.	OROGRAFÍA Y PENDIENTES	11
6.4.	GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA	11
6.5.	SUELOS Y CAPACIDAD AGROLÓGICA	12
6.6.	HIDROLOGÍA	12
6.7.	HIDROGEOLOGÍA.....	14
6.8.	VEGETACIÓN Y USOS DEL SUELO	14
6.9.	HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO.....	15
6.10.	FAUNA.....	15
6.11.	ÁREAS DE INTERÉS NATURALÍSTICO Y ESPACIOS PROTEGIDOS.....	18
6.12.	RED DE CORREDORES ECOLÓGICOS	20
6.13.	PAISAJE.....	21
6.14.	PATRIMONIO.....	22
6.15.	RIESGOS AMBIENTALES	22
6.16.	RUIDO.....	24
7.	EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES DERIVADOS DEL PLAN	28
7.1	EFFECTOS AMBIENTALES SOBRE LA RED NATURA 2000.....	29
8.	DETERMINACIONES DE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CON INCIDENCIA EN EL PLAN ESPECIAL	31
8.1.	PLAN TERRITORIAL SECTORIAL (PTS) AGROFORESTAL	31
8.2.	PTS DE ORDENACIÓN DE MÁRGENES DE LOS RÍOS Y ARROYOS DE LA CAPV	31
8.3.	PROTECCIÓN, GESTIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAISAJE EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA CAPV	32
8.4.	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ATAUN.....	32
9.	MOTIVACIÓN DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	34
10.	RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE SELECCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.....	38
11.	MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS	39
11.1.	RECOMENDACIONES PARA LA REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN ..	39
11.2.	RECOMENDACIONES PARA LA LAS FASES DE EJECUCIÓN	40
12.	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AMBIENTAL	42

1. INTRODUCCIÓN

El área de intervención A.I.U. 11 constituye una franja de terreno en forma de cuña que se extiende entre el río Agauntza y la carretera GI-120. Se trata de suelo urbano eminentemente residencial, pero con una urbanización insuficiente que se pretende mejorar para solucionar la coexistencia de tráfico peatonal y rodado, y lograr una mejora sustancial de la accesibilidad, tanto en la parte que limita con la GI-120, como en la zona de paseo junto al río Agauntza.

El Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Ataun (en adelante, NNSS), aprobadas definitivamente el 18-10-05 (BOG N.º 243 de 26-12-2005) establece la ordenación pormenorizada de las áreas de suelo urbano y, entre éstas, de la A.I.U. 11 y su unidad de ejecución U.E. 11.3. Las NNSS determinan que se trata de suelo urbano carente de urbanización consolidada.

El PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA U.E. 11.3 A.I.U.11 ATAUN (GIPUZKOA) (en adelante, Plan Especial) se redacta con el fin de adecuar a la normativa urbanística vigente las previsiones que las NNSS efectúan para esta unidad de ejecución, y, una vez efectuadas las modificaciones, pueda darse continuidad a las obras de construcción del edificio previsto en la unidad, que quedaron paralizadas debido a la crisis económica.

La calificación global establecida por las NNSS para la A.I.U. 11, y consecuentemente, también para la U.E. 11.3 es "ZONA A.20 (Residencial de Edificación Abierta)".

Albitxu Eraikuntzak, S.L. propietaria al 100% de las parcelas, es la promotora de la redacción del Plan Especial, que se adecua a los criterios y exigencias establecidas en la vigente legislación urbanística aplicable, y replantea la ordenación pormenorizada del ámbito de la unidad de ejecución U.E. 11.3, manteniendo, los criterios básicos establecidos en las NNSS, tales como edificabilidad, superficie del ámbito y número de viviendas.

El presente documento constituye el Documento Ambiental Estratégico del Plan Especial, que, de acuerdo al artículo 29 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa. Junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, se incluirá una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, así como el borrador del plan o programa, para que dicho órgano solicite el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. En el apartado 9 de este documento se exponen los motivos de aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El documento ha sido realizado por los siguientes técnicos de EKOLUR Asesoría Ambiental, SLL:

- Maite Ibarrola Torres, Licenciada en CC. Ambientales y en CC. Químicas.
- Ángela Oscoz Prim, Licenciada en Farmacia. Máster en Evaluación y Corrección de Impactos Ambientales.

2. OBJETIVOS DEL PLAN

Las NNSS de Ataun establecen la ordenación pormenorizada de las áreas de suelo urbano, y, entre éstas, la de la A.I.U. 11 y su U.E. 11.3.

Los objetivos del Plan Especial son adecuar a la normativa urbanística vigente las previsiones de las NNSS, desarrollando los siguientes aspectos:

- Definición de las nuevas alineaciones del edificio que vienen exigidas por la ampliación de la planta sótano.
- Adaptación de la unidad de ejecución 11.3 a los estándares de dotaciones locales establecidos en el artículo 6 del *Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos*.
- Ampliación de las superficies de uso público manteniendo los criterios básicos establecidos en las NNSS relativos a edificabilidad, superficie del ámbito y número de viviendas.

3. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN Y ALTERNATIVAS

3.1. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN

La propuesta efectuada en las NNSS para este concreto ámbito de actuación plantea un edificio que contenga 12 viviendas y 100 m² (t) de superficie de uso comercial, con un perfil de IV(a)/I. Se permite el aprovechamiento bajo rasante en una planta de sótano destinada al uso de garaje.

- Se asigna a la unidad de ejecución una edificabilidad de 1.593 m²(t) destinados a uso de vivienda y 100 m²(t) a uso comercial.
- Recogiendo la propuesta efectuada en las NNSS se propone la implantación del uso comercial en planta baja.
- En planta bajo rasante o sótano se propone la implantación del uso de garaje.
- La nueva alineación retrasada con respecto al vial de la estructura del edificio hace posible conseguir una acera de dos metros de ancho que mejora sensiblemente la circulación peatonal, así como la ampliación del vial.
- Se urbaniza el espacio público de paseo de borde de río siguiendo el criterio establecido por los técnicos municipales.

3.2. ALTERNATIVAS ANALIZADAS

Tal y como se ha expuesto anteriormente, las NNSS vigentes de Ataun establecen la ordenación pormenorizada de la A.I.U. 11 y su U.E. 11.3.

El Plan Especial redactado no plantea por tanto la alternativa la '0' o de no actuación, ni tampoco posibles alternativas de ubicación u ordenación para el desarrollo urbanístico, ya que su objetivo es materializar los objetivos de actuación previstos por el planeamiento vigente para este ámbito y finalizar la construcción del edificio existente.

4. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

4.1. CRITERIOS DE ORDENACIÓN

La propuesta efectuada en las NNSS para este concreto ámbito de actuación plantea la construcción de un edificio que contenga 12 viviendas y superficie de uso comercial. Se permite el aprovechamiento bajo rasante en una planta de sótano destinada al uso de garaje.

4.1.1 Edificabilidad total ordenada

Se asigna a la unidad de ejecución una edificabilidad total de 1.693 m²(t) distribuidos en un perfil máximo edificatorio de sótano, planta baja, tres altas y ático (IV (a)/1).

- 1.593 m²(t) destinados a uso de vivienda, con un número máximo de viviendas de 12.
- 100 m²(t) a uso comercial en planta baja.
- 687,60 m²(t) uso garaje en sótano.

4.1.2 Red viaria. Circulación rodada, peatonal y aparcamiento

La nueva alineación retrasada con respecto al vial del edificio hace posible conseguir una acera de dos metros de ancho que mejora sensiblemente la circulación peatonal, así como la ampliación del vial.

4.1.3 Espacios libres

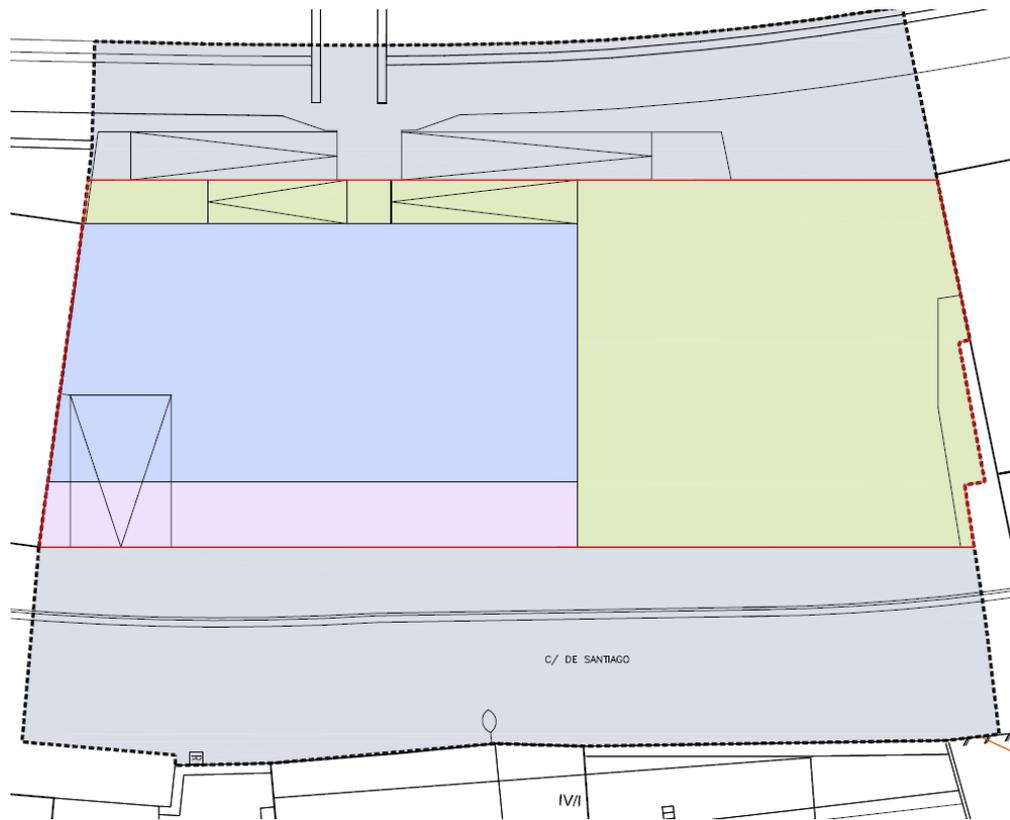
Se urbaniza el espacio público de paseo de borde de río siguiendo el criterio establecido por los técnicos municipales, dando continuidad al resto del paseo.

4.2. ZONIFICACIÓN PORMENORIZADA

La zonificación pormenorizada de la unidad de ejecución sigue la sistematización prevista en el documento de NNSS, si bien se produce un aumento de la superficie de parcela privada gravada con servidumbre de uso público.

Tabla 1. Usos pormenorizados en el Plan Espacial para la U.E. 11.3

ZONAS DE USO PORMENORIZADO		Superficie [m ²]	Superficie relativa
Parcela	Calificación pormenorizada		
a.20	Parcela de edificación abierta	687,60	51,43%
F.10	Espacios libres	248,10	18,56%
E.10	Viales y carreteras	401,30	30,01%
Total U.E. 11.3		1.337,00	100%



UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E. 11.3		
-----	LÍMITE DEL U.E.11.3	Sup=1.337,00m ²
---	LÍMITE PARCELA PRIVADA	Sup=687,60m ²
	DOMINIO Y USO PRIVADO	Sup=274,85 m ²
	SERVIDUMBRE DE USO PÚBLICO EN SUPERFICIE (garaje)	Sup=339,85 m ²
	SERVIDUMBRE DE USO PÚBLICO EN PORCHE	Sup=72,90 m ²
	DOMINIO Y USO PÚBLICO	Sup=649,40 m ²

Figura 1: Recorte del Plano II.2. II Ordenación. Condiciones de dominio y uso del suelo.
Fuente: Plan Especial de Ordenación Urbana UE. 11.3.

4.3. CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DOTACIONALES

El artículo 6 del Decreto 123/2012, de 3 de julio, establece que, en el caso del suelo urbano no consolidado, el planeamiento urbanístico habrá de establecer los estándares para dotaciones públicas locales que en el mismo se establecen. Para los casos en que exista imposibilidad de cumplimiento total o parcial de los estándares de dotaciones y equipamientos de la red de sistemas locales, el apartado 1 del artículo 7 del Decreto establece:

“1. En el suelo urbano no consolidado, cuando la dimensión o grado de ocupación o características urbanísticas del área, de la actuación de dotación o de la unidad de ejecución no permita o dificulte gravemente el exacto cumplimiento de los estándares previstos en el artículo anterior, la ordenación urbanística estructural o pormenorizada, podrá establecer motivadamente su traslado o compensación.”

En el presente caso, dadas las especiales circunstancias y características del ámbito, con una obra paralizada a la que interesa dar continuidad, se ha llegado a un acuerdo con la administración actuante para proceder a la compensación de la cesión dotacional en el equivalente en metálico en la suma de 40.608,78€.

5. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

Se redactará un Proyecto de Actuación Urbanizadora y un Proyecto de Reparcelación.

Los terrenos de titularidad pública serán debidamente urbanizados tras la redacción del Proyecto de Urbanización, o figura que lo sustituya, que no se encuentra sometido a ninguno de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental (ver apartado 9).

La edificación requerirá el correspondiente Proyecto de Edificación.

La urbanización y edificación se ejecutarán simultáneamente.

5.1 PLAZOS DE ACTUACIÓN

Para la U.E. 11.3 se establecen los siguientes plazos:

- Redacción y Aprobación del PAU: 2 meses
- Redacción y Aprobación de Documento de Gestión: 2 meses
- Redacción y Aprobación del Proyecto de Urbanización o similar: 4 meses
- Ejecución de la Urbanización: 18 meses
- Ejecución de la Edificación: 18 meses

Todos los plazos comenzarán en el momento de aprobación definitiva del Plan Especial.

6. CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

6.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

La Unidad de Ejecución U.E. 113 está ubicada en la calle Elbarrena auzoa del núcleo urbano del barrio de San Martín de Ataun (Gipuzkoa), donde se encuentran la mayor parte de los servicios de este municipio rural: ayuntamiento, consultorio médico, teatro municipal, etc.

Linda por el oeste con el río Agauntza y, al este, norte y sur, con edificios de viviendas. Está ocupado actualmente por el paseo junto al río, la carretera GI-120, la estructura de una edificación y una plataforma de hormigón.



Figura 2: Localización del A.U. U.E.11.3. Elaboración EKOLUR. Fuente: Geoeuskadi.



Imagen 1: Vista desde el paseo junto al río.



Imagen 2: Vistas desde la carretera GI-2120.



Imagen 3: Vista desde la carretera GI-2120

6.2. CLIMA

El término municipal de Ataun presenta un clima oceánico sin estación seca, también denominado clima atlántico, con abundantes precipitaciones distribuidas durante todo el año. Las precipitaciones medias anuales se encuentran comprendidas en torno a 1.300 mm, siendo la época otoño-invierno la más lluviosa. La temperatura no presenta grandes oscilaciones y la media anual se sitúa en torno a los 13°C.

El municipio se encuentra junto a la sierra de Aralar, que juega un papel de pantalla climática, intensificando las precipitaciones y la nubosidad.

6.3. OROGRAFÍA Y PENDIENTES

El ámbito se ubica en la llanura aluvial del río Agauntza, cercano a la ladera del monte Arteandi, por lo que está situado en una zona llana, cuya pendiente aumenta rápidamente al otro lado de la carretera GI-2120.

6.4. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

De acuerdo al Mapa Geológico del País Vasco (EVE, 1998) los materiales presentes en la zona de estudio se corresponden con depósitos aluviales del Cuaternario, dispuestos sobre margas y margocalizas del periodo Aptiense-Albiense en el Cretácico inferior.

Al otro lado de la carretera GI-2120 se encuentra el límite con el Lugar, Recorrido y Área de Interés Geológico "Domo de Ataun".



Figura 3: Delimitación del Domo de Ataun. Elaboración EKOLUR.
Fuente: Geoeuskadi y MDT Gobierno Vasco.

6.5. SUELOS Y CAPACIDAD AGROLÓGICA

El ámbito se encuentra en el núcleo urbano, por lo que los suelos del ámbito se encuentran sustituidos, y no presentan valor agrológico.

6.6. HIDROLOGÍA

Red hidrográfica

El ámbito del estudio se sitúa en la Unidad Hidrológica del Oria, perteneciente a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, que tiene una superficie total de 777 km². Concretamente, se asienta en la cuenca y subcuenca denominadas "Agauntza".

Junto al ámbito discurre el río Agauntza, que tiene una longitud total de 18,95 km y desemboca en el Oria a aproximadamente 6 km al norte del ámbito.

Se trata de un tramo de río encauzado por muros de escollera de más de 3 m de altura, que en la margen izquierda se encuentran separados varios metros del cauce del caudal ordinario, lo que permite la presencia de una aliseda. En la margen derecha, donde se asienta la U.E. 11.3, la escollera se encuentra pegada al cauce ordinario, y, por tanto, apenas cuenta con vegetación en el tramo de estudio.



Imagen 4: Vista hacia aguas arriba: aliseda en margen izquierda, y muro en la derecha.

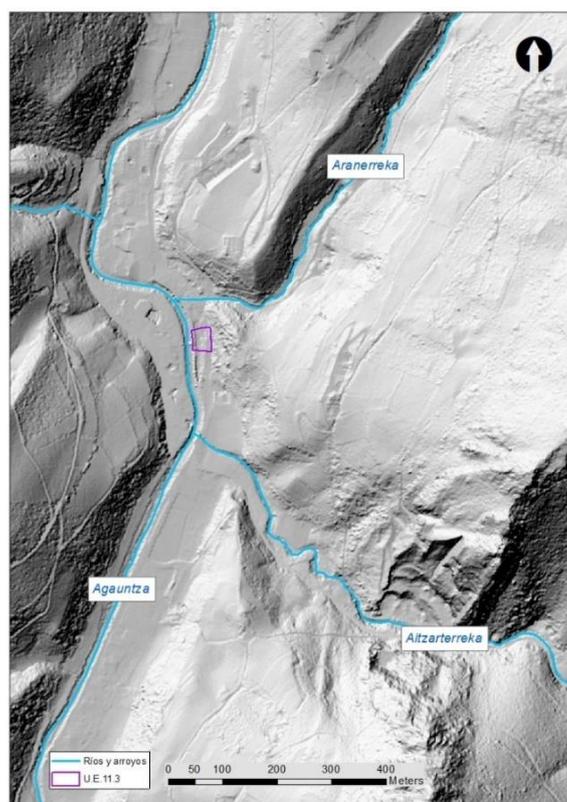


Figura 4: Red Hidrográfica y relieve. Elaboración EKOLUR. Fuente: MDT Gobierno Vasco.

Calidad y estado de las aguas

El ámbito es coincidente con la masa de agua Agauntza-1. La "Red de seguimiento del estado ecológico de las masas de agua de río" cuenta con la estación de control OAG196 Aloska (Agauntza), a aproximadamente 1,6 km aguas arriba del ámbito. De acuerdo a la información aportada por la Agencia Vasca del Agua, esta masa de agua presenta un estado ecológico, biológico y químico bueno, siendo su estado global bueno.

Registro de Zonas Protegidas (Plan Hidrológico de la Demarcación Cantábrico Oriental)

El registro de zonas protegidas del Plan Hidrológico de la Demarcación Cantábrico Oriental incluye aquellas zonas relacionadas con el medio acuático que son objeto de protección en aplicación de la normativa comunitaria y otras normativas.

El Registro de zonas Protegidas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (2015-2021) incluye la zona donde se ubica el ámbito en la Zona de Especial Conservación ZEC ES2120005 Oria Garaia/Alto Oria, cuyas características se describen en el apartado 6.11.

6.7. HIDROGEOLOGÍA

De acuerdo con el Mapa Hidrogeológico del País Vasco (EVE, 1998), el área de estudio pertenece al Dominio Hidrogeológico Anticlinorio Sur.

Geológicamente los materiales pertenecen al Dominio del Arco Vasco, en concreto una potente serie del Aptiense-Albiense de carácter carbonatado-margoso, con permeabilidad baja. Estos materiales presentan interés hidrogeológico a escala local y numerosos pequeños núcleos de población, normalmente pequeños, se abastecen de manantiales y arroyos relacionados con esas formaciones.

De acuerdo con el estudio de 'Caracterización de las Demarcaciones Hidrográficas de la CAPV' (Gobierno Vasco, 2005) en el cual se efectúa una delimitación de las principales masas de agua subterráneas de la CAPV, el área de estudio se asienta sobre la masa "Beasain" (ES013S000018), perteneciente a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, en el dominio hidrogeológico "Anticlinorio Sur".

De conformidad con el Proyecto de Revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica Cantábrico Oriental (ciclo 2012-2021), algunas de las masas de agua subterránea han cambiado su delimitación y/o su denominación, así el ámbito se sitúa sobre la masa denominada "Anticlinorio sur". Esta masa se valora con buen estado químico y cuantitativo al 2015.

Atendiendo al Mapa de la vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos de la Comunidad Autónoma del País Vasco a escala 1:25.000 (año 1993) el ámbito de estudio presenta una vulnerabilidad alta.

6.7.1. Puntos de agua

En el ámbito no se localiza ningún punto de agua. El punto de agua más cercano es un manantial para riego situado a aproximadamente 225 m al noreste.

6.8. VEGETACIÓN Y USOS DEL SUELO

En la U.E. 11.3 la vegetación potencial estaría constituida por la aliseda cantábrica, formación dominada por el aliso (*Alnus glutinosa*), que bordearía el curso del Agauntza.

En la actualidad, la vegetación existente en el ámbito y su entorno se encuentra sustituida por edificaciones, suelos urbanizados y estructuras, quedando la aliseda relegada a la margen izquierda del cauce (opuesta a la de la UE. 11.3.) Esta formación de elevado interés está formada mayoritariamente por alisos de gran porte, con presencia puntual de falsa acacia (*Robinia pseudoacacia*), algún chopo (*Populus x canadensis*), e higueras (*Ficus carica*).



Imagen 5: Vista hacia aguas arriba: aliseda en margen izquierda, y escollera en la derecha.

El ámbito estricto del Plan Especial, en la margen derecha, se encuentra prácticamente desprovisto de vegetación, estando ésta reducida únicamente a especies ruderales y nitrófilas carentes de interés.

Atendiendo a la cartografía de distribución de taxones incluidos en la Lista Roja de la flora vascular en cuadrículas UTM 1x1 km (Geoeskadi), no se encuentra ninguna especie de flora amenazada en el ámbito de estudio.

6.9. HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO

La zona de paseo junto al río de la UE 11.3 es coincidente con el Hábitat de Interés Comunitario 91E0* Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*.

Actualmente, el tipo de hábitat 91E0* está representado en el entorno de la U.E. 11.3 por la aliseda riparia del río Agauntza, aunque, tal y como se ha señalado en el apartado anterior, ésta estaría sólo presente en la margen izquierda.

Se trata de un hábitat de gran interés naturalístico, históricamente muy castigado por las actividades humanas, por lo que está considerado prioritario por la Directiva Hábitat.

6.10. FAUNA

La fauna viene condicionada por el grado de humanización y por el grado de simplificación de la cubierta vegetal.

La zona de actuación se inserta en una zona urbana, lindando con el río Agauntza por el oeste y por las estribaciones de la Sierra de Aralar por el este.

Especies catalogadas

En la Tabla 2 se detallan las especies incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas que se registran en la cuadrícula UTM (10x10 km) 30TWWN66, en la que se ubica el ámbito.

Tabla 2. Especies del Catálogo Vasco de Especies Amenazadas citadas en las cuadrículas (10x10) UTM 30TWN66

Especie	Nombre común	Categoría de amenaza	Hábitat principal
Aves			
<i>Merops apiaster</i>	Abejaruco europeo	De interés especial	Nidifica en cortados y se alimenta en espacios abiertos
<i>Pernis apivorus</i>	Abejero europeo	Rara	Bosque
<i>Upupa epops</i>	Abubilla	Vulnerable	Bosque
<i>Pandion haliaetus</i>	Águila pescadora	Vulnerable	Bosque
<i>Hieraetus pennatus</i>	Aguililla calzada	Rara	Bosque
<i>Circus cyaneus</i>	Aguilucho pálido	De interés especial	Matorral
<i>Burhinus oedicnemus</i>	Alcaraván común	De interés especial	Matorral
<i>Lanius collurio</i>	Alcaudón dorsirrojo	Vulnerable	Matorral
<i>Falco subbuteo</i>	Alcotán europeo	Rara	Bosque
<i>Neophron percnopterus</i>	Alimoche común	Vulnerable	Cría en cortados, frecuenta todo tipo de ambientes
<i>Actitis hypoleucos</i>	Andarríos chico	Rara	Cursos fluviales
<i>Accipiter gentilis</i>	Azor común	Rara	Bosque
<i>Bubo bubo</i>	Búho real	Rara	Zonas montañosas con roquedos y peñas
<i>Gyps fulvus</i>	Buitre común	De interés especial	Cantiles, roquedos y zonas de montaña
<i>Charadrius dubius</i>	Chorlito chico	Vulnerable	Cursos fluviales
<i>Caprimulgus europaeus</i>	Chotacabras europeo	De interés especial	Campiña, matorral
<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>	Chova piquirroja	De interés especial	Sierras y macizos montañosos
<i>Ciconia ciconia</i>	Cigüeña blanca	Rara	Campiña
<i>Ciconia nigra</i>	Cigüeña negra	Rara	Bosquetes de ribera y campiña
<i>Phoenicurus phoenicurus</i>	Colirrojo real	Vulnerable	Bosque, campiña
<i>Oenanthe hispanica</i>	Collalba rubia	De interés especial	Matorrales y campos baldíos
<i>Corvus corax</i>	Cuervo	De interés especial	Generalista
<i>Emberiza hortulana</i>	Escribano hortelano	De interés especial	Cultivos
<i>Falco columbarius</i>	Esmerejón	Rara	Matorrales y campos baldíos
<i>Accipiter nisus</i>	Gavilán común	De interés especial	Bosque
<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	Rara	Nidifica en acantilados y roquedos se alimenta en espacios abiertos
<i>Carduelis spinus</i>	Lúgano	De interés especial	Bosque
<i>Alcedo atthis</i>	Martín pescador	De interés especial	Cursos fluviales
<i>Milvus milvus</i>	Milano real	En peligro de extinción	Bosque
<i>Cinclus cinclus</i>	Mirlo acuático	De interés especial	Tramos altos y accidentados de cursos fluviales
<i>Phylloscopus trochilus</i>	Mosquitero musical	Rara	Campiña, humedales

Especie	Nombre común	Categoría de amenaza	Hábitat principal
<i>Ficedula hypoleuca</i>	Papamoscas cerrojillo	Rara	Bosquetes de ribera y campiña
<i>Dryocopus martius</i>	Picamaderos negro	Rara	Bosques de ribera, campiña
<i>Dendrocopos minor</i>	Pico menor	De interés especial	Bosques de ribera, campiña
<i>Coccothraustes coccothraustes</i>	Picogordo	De interés especial	Bosques de ribera, campiña
<i>Saxicola rubetra</i>	Tarabilla norteña	De interés especial	Matorrales y campos baldíos
<i>Jynx torquilla</i>	Torcecuello euroasiático	De interés especial	Campiña
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	Zampullín común	Rara	Aguas remansadas con vegetación palustre; bahías y estuarios
Mamíferos			
<i>Felis silvestris</i>	Gato montés	De interés especial	Bosque
<i>Martes martes</i>	Marta	Rara	Bosque
<i>Eptesicus serotinus</i>	Murciélago hortelano	De interés especial	Roquedos, construcciones
<i>Myotis daubentonii</i>	Murciélago ribereño	De interés especial	Cursos fluviales, roquedos y puentes
<i>Mustela putorius</i>	Turón	De interés especial	Cursos fluviales
<i>Mustela lutreola</i>	Visón europeo	En peligro de extinción	Cursos fluviales
<i>Nyctalus leisleri</i>	Nóctulo menor	De interés especial	Bosques
Reptiles			
<i>Zamenis longissimus</i>	Culebra de esculapio	De interés especial	bosque, campiña

De manera preliminar, cabe señalar que el entorno del Plan Especial es un lugar de gran interés naturalístico y para la fauna, estando incluida en la cuadrícula UTM la ZEC ES2120005 Oria Garaia/Alto Oria, y la ZEC 2120011 Aralar y el Parque Natural del mismo nombre, por lo que la riqueza faunística en general es muy elevada.

En la cuadrícula del área de estudio destacan dos especies en peligro de extinción: el visón europeo (*Mustela lutreola*) y el milano real (*Milvus milvus*).

Áreas de interés para la fauna

La Orden Foral de 12 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Visón Europeo *Mustela lutreola* (Linnaeus, 1761) en el Territorio Histórico de Gipuzkoa considera Área de Interés Especial (en adelante, AIE) para esta especie el río Agauntza en el tramo comprendido entre su nacimiento y su entrada en el casco urbano de Lazkao, quedando incluido por tanto el tramo que discurre al oeste del ámbito del Plan Especial.

La orden foral de 12 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Desmán del Pirineo *Galemys pyrenaicus* (E. Geoffroy, 1811) en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, incluye como AIE para esta especie todas las aguas del río Agauntza situadas por encima de la

confluencia con el arroyo Aralar, por lo que el ámbito del Plan especial quedaría a menos de 100 m aguas abajo del límite de esta AIE.

El *Plan Conjunto de Gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco*, suscrito por la Administración General del País Vasco y las Diputaciones Forales de Álava-Araba, Bizkaia y Gipuzkoa considera el LIC ES2120011 Aralar, cuyo límite oeste se sitúa junto al ámbito del Plan, AIE y Zona de Protección para la Alimentación para las aves necrófagas de interés comunitario definidas en la CAPV:

- Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*).
- Alimoche (*Neophron percnopterus*).
- Buitre leonado o Buitre común (*Gyps fulvus*).

Además, el ámbito se sitúa junto al límite de la Zona de Distribución Preferente (ZDP) de las siguientes especies:

- Pico menor (*Dendrocopos minor*).
- Chova piquigualda (*Pyrrhocorax graculus*).
- Chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*)
- Búho real (*Bubo bubo*).
- Halcón peregrino (*Falco peregrinus*).
- Acentor alpino (*Prunella collaris*).
- Águila real (*Aquila chrysaetos*).
- Picamaderos negro (*Dryocopus martius*).
- Gato montés (*Felis silvestris*).

Finalmente, el ámbito se sitúa en la zona del Punto Sensible Distorsionado (PSD) del halcón peregrino (*Falco peregrinus*).

Dadas las características biológicas del entorno del Plan Especial, junto a dos espacios de elevado interés naturalístico como la Sierra de Aralar y el río Agauntza, se considera probable la presencia en el tramo del río situado al oeste del ámbito de cualquiera de las especies de interés ligadas al ámbito fluvial, que utilizarían el cauce como zona de paso y refugio, ya que además de tener anchura suficiente en su margen izquierda, cuenta con una aliseda en buen estado de conservación.

En lo que se refiere al ámbito estricto de desarrollo del Plan, que incluye la estructura de un edificio y una plataforma de hormigón en un área urbana, se considera poco probable la presencia de especies de interés, aunque, por sus características, no se puede descartar totalmente la presencia de Murciélago hortelano (*Eptesicus serotinus*) o Murciélago ribereño (*Myotis daubentonii*), especies catalogadas que pueden utilizar como refugio, entre otros, edificios abandonados.

6.11. ÁREAS DE INTERÉS NATURALÍSTICO Y ESPACIOS PROTEGIDOS

El artículo 13 del *Decreto Legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco*, clasifica los espacios naturales protegidos en alguna de las siguientes categorías:

- Parque natural.
- Biotopo protegido.
- Árbol singular.
- Zona o lugar incluido en la Red Europea Natura 2000: lugares de importancia comunitaria (LIC), zonas especiales de conservación (ZEC) y zonas de especial protección para las aves (ZEPA), sin perjuicio de coincidir espacialmente, de forma total o parcial, con las categorías anteriores.

Parte de la U.E. 11.3 (46%) es coincidente con la ZEC ES2120005 Oria Garaia/Alto Oria, y linda con la ZEC 2120011 Aralar y el Parque Natural del mismo nombre.

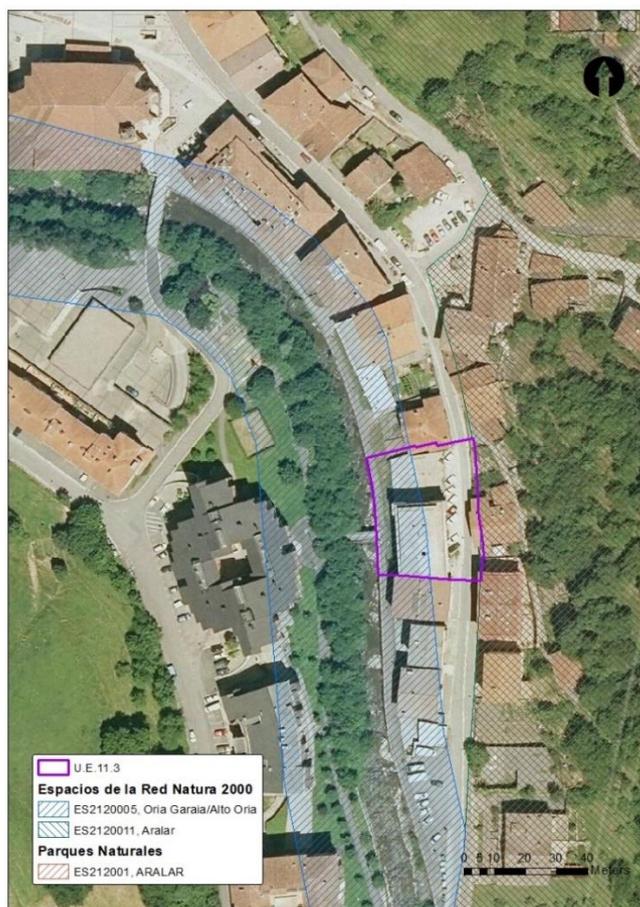


Figura 5. Espacios naturales protegidos. Elaboración EKOLUR. Fuente: Geoeuskadi.

La ZEC ES2120005 Oria Garaia/Alto Oria conserva valores de alto interés faunístico y florístico. En ellos se encuentran hábitats de interés comunitario, mantiene una comunidad piscícola de interés, con especies incluidas en el Anejo II de la Directiva de Hábitats y de la Ley 42/2007, de Biodiversidad, y poblaciones de especies de fauna incluidas en el catálogo de fauna amenazada de la CAPV, destacando por ser área de interés especial para el visón europeo (*Mustela lutreola*), probablemente la especie más reseñable de las presentes en el ámbito de la ZEC.

La ZEC Oria Garaia/Alto Oria constituye un tramo fluvial de especial interés conector en todos sus tramos, siendo una importante vía para la dispersión y migración de especies de fauna y flora, tanto fluviales como no fluviales. Su función como corredor ecológico fluvial presenta

como principal presión y amenaza, en su parte terrestre, las discontinuidades generadas por los encauzamientos y las alteraciones morfológicas.

Los elementos clave objeto de conservación en la ZEC Oria Garaia/Alto Oria son los siguientes:

- El Corredor Ecológico Fluvial, su funcionalidad como corredor ecológico y su contribución a la coherencia y conectividad de la red Natura 2000.
- Hábitats Fluviales, Alisedas riparias y fresnedas subcantábricas (Hábitat Cod.UE. 91E0*).
- *Mustela lutreola* (visión europeo).
- *Parachondrostoma miegii* (loina) y la comunidad íctica.
- Avifauna de ríos: *Cinclus cinclus* (mirlo acuático), *Alcedo atthis* (Martín pescador), y otras especies de aves de riberas fluviales

El Decreto 34/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las normas generales para las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) vinculadas al medio hídrico en la que se encuentra incluida la ZEC Oria Garaia/Alto Oria establece, las normas generales para la conservación de estas Zonas, agrupadas en dos tipologías:

a) *Directrices (D): disposiciones relativas a los distintos usos y actividades, ambientes o elementos clave, dirigidas a orientar las actuaciones de las diferentes administraciones públicas.*

b) *Regulaciones (R): disposiciones cuyo fin es establecer normas de carácter vinculante relativas al desarrollo de usos y actividades que pueden afectar a los elementos y objetivos de conservación.*

La Regulación 6.R.2 relativa al Régimen urbanístico, la urbanización y la edificación establece los retiros mínimos que deben cumplir los nuevos desarrollos urbanísticos, aunque, tal y como señala la Regulación 6.R.4: *Se podrán exceptuar de la aplicación de los retiros a la urbanización señalados en el apartado 6.R.2, los nuevos desarrollos residenciales apoyados en núcleos preexistentes, siempre y cuando se garantice que no causará perjuicio a la integridad del lugar [...].*

6.12. RED DE CORREDORES ECOLÓGICOS

El establecimiento de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV (Gobierno Vasco, 2005) tiene como objetivo principal fomentar la conexión y la coherencia ecológica de la Red Natura 2000.

Sus objetivos generales son la delimitación de una Red que permita la movilidad de la fauna sensible a la fragmentación del hábitat a escala regional entre los espacios de la Red Natura 2000, y proponer un régimen de uso y medidas de gestión de los elementos que forman la Red de Corredores.

El ámbito del Plan ocupa parte del Tramo fluvial de especial interés conector ES2120005 Oria Garaia/Alto Oria, elemento lineal que favorece la coherencia de la Red de Corredores. Se encuentra en el límite del espacio-núcleo regional ZEC ES2120011 Aralar, y cercano a un área de amortiguación, zona destinada a mitigar los efectos de borde procedentes de las actividades antrópicas.

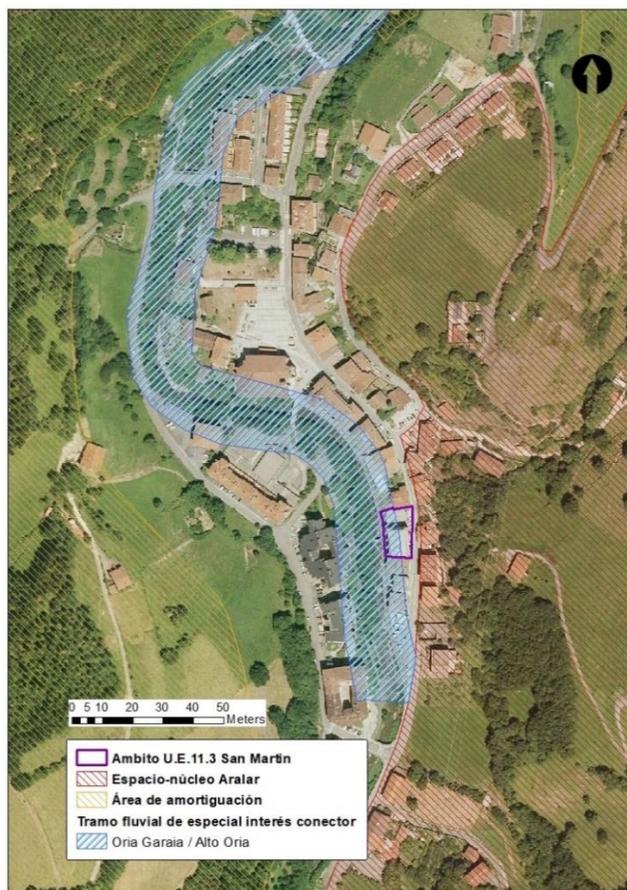


Figura 6. Red de corredores ecológicos. Elaboración EKOLUR. Fuente: Geoeuskadi.

6.13. PAISAJE

El ámbito del proyecto se enmarca en el núcleo urbano del barrio de San Martín de Ataun, donde se encuentran la mayor parte de los servicios de este municipio rural: ayuntamiento, consultorio médico, teatro municipal, farmacia, etc.

Se considera que el ámbito tiene una calidad paisajística media, con elementos que aportan calidad visual al ámbito, como los montes circundantes y el río Agauntza y su aliseda situada en la ribera izquierda. La cercanía de la carretera GI-2120 y el estado de la edificación existente en el ámbito restarían calidad al entorno.

De acuerdo con la Cartografía de Paisaje del País Vasco (1990) el área se asienta sobre la unidad de paisaje "Agrario con dominio de prados y cultivos atlánticos en dominio fluvial".

El Anteproyecto del 'Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV' (Gobierno Vasco, 2005) realizó una primera caracterización de las cuencas visuales de la CAPV, según cotidianidad, usos del suelo y presencia de infraestructuras, así como en función de los impactos visuales (tanto positivos como negativos) que alberga cada una de estas cuencas.

La cuenca visual Agauntza, en la que se enmarca el ámbito del Plan, presenta un paisaje cotidiano, caracterizado por tener un alto componente rural y forestal, con impactos paisajísticos negativos relacionados con la red de carreteras básica y los tendidos eléctricos, a la que se le asignó un valor paisajístico alto.

De acuerdo a la información aportada por Geoeuskadi, la parte de esta cuenca coincidente con el espacio de la Red Natura 2000 ZEC ES210001 Aralar (ver apartado 6.11) está incluida en el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes (CPSS) de la CAPV.

Según lo anterior, el ámbito del plan quedaría fuera del CPSS, pero en el límite de una zona incluida en el mismo.

6.14. PATRIMONIO

No se han identificado ningún elemento del patrimonio cultural en el ámbito del Plan ni en sus inmediaciones.

6.15. RIESGOS AMBIENTALES

6.15.1. Inundabilidad

El ámbito del Plan Especial se sitúa en una zona inundable con periodo de retorno de 100 años. De acuerdo a la zonificación prevista en el ámbito, parte del área destinada a Espacios Libres Urbanos coincidiría con la Zona de Flujo Preferente.

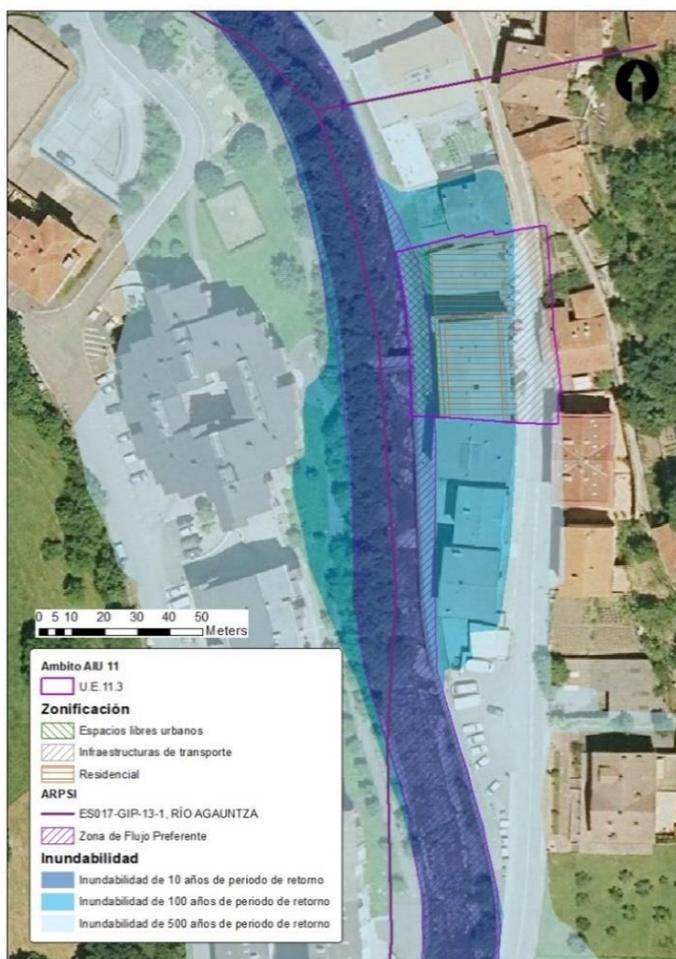


Figura 7. Inundabilidad. Elaboración: Ekolur. Fuente: Geoeuskadi.

El Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental correspondiente al ciclo 2015-2021 aprobado mediante el Real Decreto 20/2016, de 20 de enero, caracteriza, en su Anejo 1, las Áreas de Riesgo Potencial Significativo (ARPSI), que engloban la mayor parte del riesgo potencial del territorio asociado a los

episodios de inundación con origen fluvial, tanto en lo relativo a posibles pérdidas de vidas humanas como en lo referente a daños económicos y a la afección al medio ambiente.

El tramo del río Agauntza junto al ámbito del Plan coincide con el ARPSI Ataun (ES017-GIP-13-1), de 1,84 km de longitud, que abarca los núcleos urbanos de los barrios Astigarraga y Elbarrena. Es un ARPSI clasificado en el Grupo III, de riesgo significativo cuya protección estructural debe acometerse tras solucionar los problemas asociados a los Grupos I y II.

De acuerdo al diagnóstico de la situación actual en el ARPSI Ataun, la causa del desbordamiento está relacionada con la superación de la capacidad del cauce por el caudal de avenida. Existen además sobreelevaciones de la lámina de inundación, causadas por la existencia de puentes y pasarelas peatonales, aunque el conjunto de la trama urbana no se ve afectada hasta la avenida de 500 años de período de retorno.

De acuerdo a la Figura 8, las principales sobreelevaciones se producen en el barrio de Astigarraga (Punto A), y en el barrio de Elbarrena (Punto B), en el que un estrechamiento del cauce aguas abajo, fruto de un encauzamiento en la zona urbana, restringe la capacidad de desagüe.

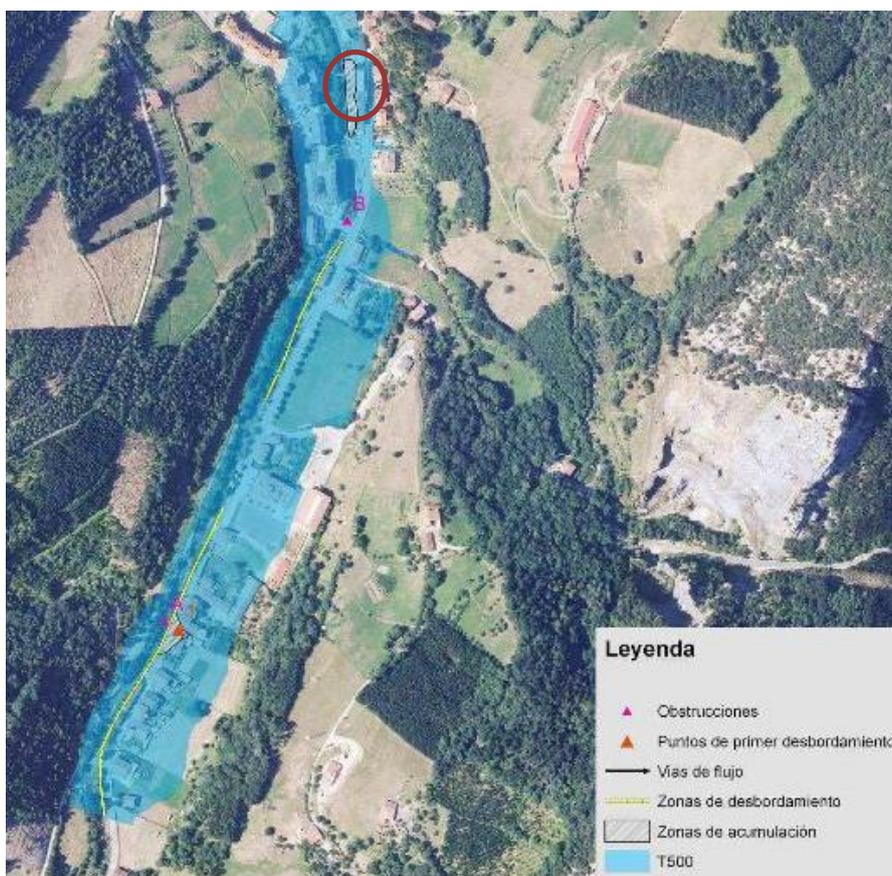


Figura 8. En el óvalo rojo, ámbito del Plan Especial. Fuente: Mapa de situación del ARPSI Ataun. *Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. Plan de gestión del riesgo de inundación 2015-2021. Anejo 1 Caracterización de las ARPSIs* (Confederación Hidrográfica del Cantábrico, URA ur agentzia agencia vasca del agua, 2016).

6.15.2. Riesgos geotécnicos

De acuerdo con el mapa geotécnico de la CAPV (escala 1:25.000) las condiciones geotécnicas del ámbito de planificación son muy desfavorables por problemas de inundación, encharcamiento y capacidad portante y asientos.



Figura 9. Riesgos geotécnicos. Elaboración: Ekolur. Fuente: Geoeuskadi.

6.15.3. Suelos potencialmente contaminados

El "Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes", aprobado por el Decreto 165/2008, de 30 de septiembre, y su posterior actualización, no registran ninguna parcela inventariada en el ámbito del Plan.

6.15.4. Vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos

Tal y como se ha comentado anteriormente, el ámbito de estudio presenta una vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos alta.

6.16. RUIDO

De acuerdo al documento *Estudio acústico del "Plan Especial U.E 11.3 San Martín" en Ataun* (Ekolur, junio 2017, ver Anexo 1) las emisiones acústicas procedentes de las infraestructuras viarias que atraviesan el ámbito de estudio generan unos niveles de inmisión acústica que pueden valorarse como desfavorables para los tres periodos analizados, día, tarde y noche.

En cuanto a la situación acústica de las fachadas del nuevo desarrollo residencial previsto en el Plan Especial, los resultados del Estudio Acústico muestran una situación que puede valorarse como favorable para el periodo tarde (Le) y desfavorable para los periodos día (Ld) y noche (Ln). Señalar que para el periodo día, únicamente se superan los objetivos de calidad acústica en 0,5 dB(A), y en el caso de la noche el exceso registrado es de 3,9 dB(A).

Tratándose de un sector del territorio con predominio de uso residencial, los objetivos de calidad acústica que resultan de aplicación son los definidos en la Tabla A del Anexo I del

Decreto 213/2012, de 16 de octubre, que coinciden con los definidos también en la Tabla A del Anexo IV del RD 1367/2007, de 19 de octubre, correspondientes a las áreas acústicas definidas en la zonificación acústica que se ha realizado del ámbito de estudio:

Tabla 3. Objetivos de calidad acústica aplicables a las áreas acústicas definidas en el ámbito de estudio (límites para nuevas áreas urbanizadas).

Tipo de área acústica		Índices de ruido [dB(A)]		
		L _d	L _e	L _n
A	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50

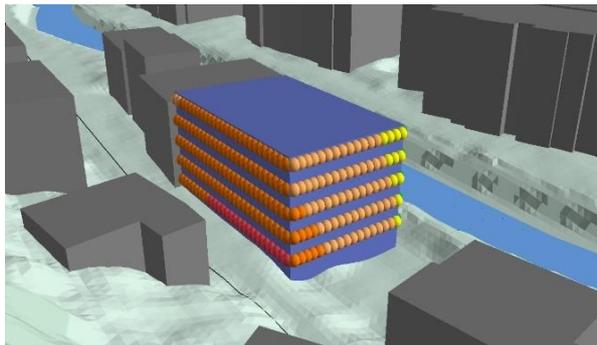


Figura 10. Vista 1 de los niveles de ruido en fachadas durante el periodo día (L_d). Fuente: Estudio acústico del "Plan Especial U.E 11.3 San Martín" en Ataun" (Ekolur, junio 2017).

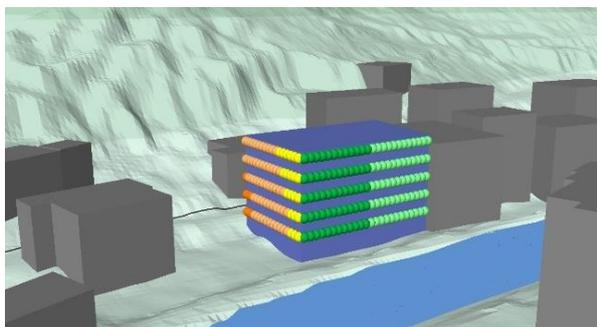


Figura 11. Vista 2 de los niveles de ruido en fachadas durante el periodo tarde (L_e). Fuente: Estudio acústico del "Plan Especial U.E 11.3 San Martín" en Ataun" (Ekolur, junio 2017).

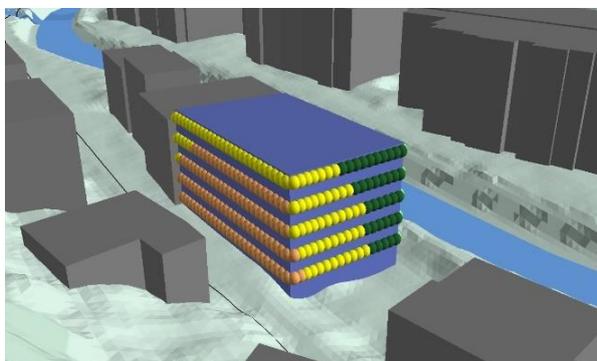


Figura 12. Vista 1 de los niveles de ruido en fachadas durante el periodo noche (L_n). Fuente: Estudio acústico del "Plan Especial U.E 11.3 San Martín" en Ataun" (Ekolur, junio 2017).

6.16.1. Medidas correctoras previstas por el Estudio Acústico

Mejora del aislamiento de fachadas

La aprobación de las Normas Subsidiarias de Ataun, en las que se recoge la ordenación pormenorizada del ámbito de estudio, se realizó con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 213/2012, de 16 de octubre. Además, el desarrollo del Plan Especial se puede considerar una actuación de renovación urbana, por lo que según el artículo 45 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, el ámbito se podría declarar Zona de Protección Acústica Especial (en adelante ZPAE). Dada la citada circunstancia y teniendo en cuenta que la ordenación del ámbito y la situación del principal foco emisor (carretera GI-2120) hacen técnicamente inviable plantear pantallas acústicas para proteger el ambiente exterior, el desarrollo será posible siempre que el ámbito quede incluido en una ZPAE y se garanticen los objetivos de calidad acústica en el interior de las edificaciones (art. 40, Decreto 213/2012, de 16 de octubre).

Así, de acuerdo a los niveles de emisión e inmisión registrados, será la mejora del aislamiento de las fachadas la medida correctora que permitirá reducir los niveles acústicos en el interior de las viviendas del futuro desarrollo.

Tabla 4. Límites de ruido en el interior de los edificios, según el uso del mismo y el tipo de recinto en Tabla B del Anexo II del Real Decreto 1367/2007.

Uso del edificio	Tipo de Recinto	Índices de ruido		
		L_d	L_e	L_n
Vivienda o uso residencial	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30

El documento básico 'DB-HR Protección frente al ruido' del Código Técnico de la Edificación, establece en su artículo 2.1.1. que 'el aislamiento acústico a ruido aéreo, $D_{2m,nT,Atr}$, entre un recinto protegido y el exterior no será menor que los valores indicados en la tabla 2.1 en función del uso del edificio y de los valores del índice de ruido día, L_d , definido en el Anexo I del Real Decreto 1513/2005 de 16 de diciembre, de la zona donde se ubica el edificio.

Tabla 5. Valores de aislamiento acústico a ruido aéreo, $D_{2m,nT,Atr}$, en dB(A), entre el recinto protegido y el exterior, en función del índice de ruido día, L_d . Fuente: Documento Básico DB-HR Protección frente al ruido del Código Técnico de la Edificación.

Ld dBA	Uso del edificio			
	Residencial y sanitario		Cultural, docente, administrativo y religioso	
	Dormitorios	Estancias	Estancias	Aulas
$L_d \leq 60$	30	30	30	30
$60 < L_d \leq 65$	32	30	32	30
$65 < L_d \leq 70$	37	32	37	32
$70 < L_d \leq 75$	42	37	42	37
$L_d > 75$	47	42	47	42

El documento establece que 'el valor del índice de ruido día, L_d , puede obtenerse en las administraciones competentes o mediante la consulta de los Mapas Estratégicos de Ruido'. En este caso, el mayor nivel sonoro obtenido durante el periodo día (L_d) es de 60,5 dB(A), por tanto, los niveles de aislamiento a lograr en este tipo de edificio serán los correspondientes a niveles $60 < L_d \leq 65$ dB(A) esto es, 32 dB(A) para dormitorios y 30 dB(A) para estancias.

Considerando estos aspectos, el Proyecto de Edificación deberá estar a lo dispuesto en el Capítulo 3: Diseño y dimensionamiento del documento básico DB-HR Protección frente al ruido para lograr los niveles de aislamiento definidos en la tabla anteriormente expuesta.

Por otro lado, el Proyecto de Edificación deberá estar también a lo dispuesto en la Norma Básica de Edificación relativa a las condiciones acústicas de los edificios.

7. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES DERIVADOS DEL PLAN

En base a las características ambientales del ámbito MZ. 10 Basozabal se identifican a continuación los efectos ambientales más significativos, derivados del Plan Parcial analizado en el presente documento:

- El ámbito presenta como característica de mayor valor ambiental el río Agauntza, que cuenta con una aliseda de gran valor en la margen opuesta a la de la UE. 11.3. Parte de la U.E. 11.3 (46%) es coincidente con la ZEC ES2120005 Oria Garaia/Alto Oria, y linda con la ZEC 2120011 Aralar y el Parque Natural del mismo nombre.
- La ZEC ES2120005 Oria Garaia/Alto Oria conserva valores de alto interés faunístico y florístico. En ellos se encuentran hábitats de interés comunitario, mantiene una comunidad piscícola de interés, con especies incluidas en el Anejo II de la Directiva de Hábitats y de la Ley 42/2007, de Biodiversidad, y poblaciones de especies de fauna incluidas en el catálogo de fauna amenazada de la CAPV, destacando por ser área de interés especial para el visón europeo (*Mustela lutreola*). En el apartado 7.1. se valoran las afecciones potenciales a la ZEC.
- En el tramo del río Agauntza coincidente con la U.E. 11.3 se considera probable la presencia de las especies de interés ligadas al ámbito fluvial, que utilizarían el cauce como zona de paso y refugio, ya que, además de tener anchura suficiente, cuenta con una aliseda en buen estado de conservación en su margen izquierda, considerada Hábitat de Interés Comunitario 91E0* Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*. Teniendo en cuenta que la U.E. 11.3 se ubica en la margen derecha y las obras de construcción no suponen un aumento de su superficie ni la intervención en el cauce, no se prevén afecciones directas sobre las especies ligadas al río ni sobre la aliseda.
- La calidad del hábitat para estas especies podría verse afectado por efectos indirectos durante las obras de construcción del edificio (disminución de la calidad de las aguas, aumento de los niveles sonoros, y emisión de polvo). Para minimizar y/o evitar estas afecciones, se proponen una serie de medidas correctoras (ver apartado 11.2).
- En el ámbito estricto de la UE. 11.3 no puede descartarse la presencia de Murciélago hortelano (*Eptesicus serotinus*) o Murciélago ribereño (*Myotis daubentonii*), por ser especies cuyo hábitat principal (roquedos, construcciones, puentes) es equiparable al de la UE. 11.3. Para evitar afecciones a estas especies, como medida de protección se propone realizar una prospección faunística previa en caso de coincidir el inicio de los trabajos de construcción con la época de reproducción de estas especies (de marzo a octubre). Con la aplicación de esta medida, se considera mínimo el riesgo de afección sobre estos mamíferos.
- La calidad paisajística se considera media, siendo la cercanía de la carretera GI-2120 y el estado de la edificación existente en el ámbito los elementos que restarían calidad al entorno. Se considera por tanto, que la ejecución del Plan Especial (finalización de la obra y urbanización del espacio público) supondrán una afección positiva sobre el paisaje.
- No se han detectado especies vegetales de interés en la unidad, y no están presentes elementos del patrimonio cultural. Por tanto, no se prevén afecciones sobre estos elementos.

- En relación a los riesgos, el tramo del río Agauntza junto la Unidad coincide con el ARPSI Ataun (ES017 GIP 13 1), clasificada en el Grupo III, de riesgo significativo, cuya protección estructural se acometerá tras solucionar los problemas asociados a las ARPSIs de los Grupos I y II.
- La U.E. 11.3 no es coincidente con ningún suelo potencialmente contaminado, por lo que no hay riesgo de afección derivado.
- Las emisiones acústicas procedentes de las infraestructuras viarias cercanas al ámbito generan unos niveles de inmisión acústica que pueden valorarse como desfavorables para los tres periodos analizados (día, tarde y noche) en la zona norte del ámbito, por lo que será necesario contar con medidas adicionales de aislamiento acústico en las viviendas para cumplir con los límites de ruido en el interior de los edificios establecidos en el *Real Decreto 1367/2007*.
- Los residuos generados durante las fases de construcción (inertes, asimilables a urbanos, productos de la actividad del personal de obra y residuos peligrosos) podrían producir efectos negativos sobre el medio de no gestionarse correctamente, por lo que deberán ser objeto de un estudio de gestión de residuos que se incorporará al proyecto de urbanización.

7.1 EFECTOS AMBIENTALES SOBRE LA RED NATURA 2000

- El Plan Especial de la U.E. 11.3 se refiere a un ámbito de suelo urbano situado parcialmente en ZEC Oria Garaia/Alto Oria, que no tiene relación directa con la gestión del lugar ni es necesario para la misma.
- El Plan Especial tiene por objeto de ordenación una zona urbanizada, dentro del casco urbano de Ataun, en el que se encuentra ya la estructura de un edificio de cuatro plantas en la margen derecha del río Agauntza, que cuenta con una escollera hormigonada de más de 3 m de altura, sin presencia de vegetación de ribera, y está coronada por un paseo peatonal también hormigonado.
- El desarrollo del Plan Especial conllevará la finalización del edificio existente, no estando previsto la ampliación de la superficie construida.
- El Plan Especial no altera las características físicas del ámbito, por lo que no se esperan afecciones sobre el medio hídrico, ni la flora, ni afecciones directas sobre los hábitats y las especies.
- Se han previsto medidas de protección para minimizar y/o evitar la afección a la calidad de las aguas superficiales, y, por tanto, a la calidad del hábitat para la fauna. (ver apartado 11.2).
- Respecto al nuevo uso residencial previsto, no es esperable un aumento significativo de ruido en el exterior, y por tanto una disminución de la calidad del hábitat para la fauna de interés, siendo esperable que el propio edificio apantalle parte del ruido generado por la carretera GI-2120.
- El acceso de vehículos al garaje del edificio se realiza desde la carretera GI-2120 (fuera de los límites de la ZEC ES2120005), desde una rampa situada en la planta baja del edificio, por lo que éste sirve de pantalla para evitar la contaminación lumínica en la aliseda de la margen izquierda. Por todo ello, no parece que el incremento de residentes y vehículos que acceden al edificio pueda generar molestias significativas

sobre la fauna ni un deterioro de la calidad de su hábitat, por el incremento de ruido y contaminación lumínica.

- Atendiendo a todo lo anterior, se considera que el Plan Especial que no va afectar a este espacio de la Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre por no producir afecciones apreciables sobre los hábitats y especies de la ZEC Alto Oria.

8. DETERMINACIONES DE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CON INCIDENCIA EN EL PLAN ESPECIAL

8.1. PLAN TERRITORIAL SECTORIAL (PTS) AGROFORESTAL

El P.T.S. Agroforestal de la CAPV aprobado definitivamente por *Decreto 177/2014, de 16 de septiembre*, se centra en la regulación de los usos agrarios y forestales en el Suelo No Urbanizable (SNU), y su ámbito de ordenación abarca la totalidad de la CAPV, excluidas las áreas urbanas preexistentes, entendiéndose como tales aquellas áreas que a la fecha de su aprobación definitiva estén clasificadas por el planeamiento general municipal como suelo urbano, urbanizable o apto para urbanizar.

Por tanto, el ámbito U.E. 11.3 está incluido en la clase "Residencial; industrial; equipamiento e infraestructuras. Udalplan 2013", y se encuentra excluida del ámbito de ordenación del PTS Agroforestal.

8.2. PTS DE ORDENACIÓN DE MÁRGENES DE LOS RÍOS Y ARROYOS DE LA CAPV

El P.T.S. de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV (vertiente cantábrica) aprobado definitivamente por *Decreto 415/1998, de 22 de diciembre* y modificado por el *Decreto 449/2013, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del PTS (Vertientes Cantábrica y Mediterránea)*, aborda la ordenación de las márgenes de los ríos y arroyos desde 3 componentes: medioambiental, hidráulica y urbanística.

En los mapas del PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV el ámbito del Plan Especial queda clasificado gráficamente como Suelo urbanizable de acuerdo al Planeamiento urbanístico municipal.

El río Agauntza se tramifica hidráulicamente de Orden II (cuenca entre 50 y 100 km²) y se señala la presencia de un encauzamiento existente y una mancha de inundación de periodo de retorno de 100 años. La Normativa de este PTS establece, que "[...] con carácter general, no deberán realizarse garajes y/o sótanos en zonas inundables. En el supuesto de que se cumplan las condiciones para su autorización, se deberán impermeabilizar con cierres estancos, con respiraderos por encima de la cota de inundación y elevación del umbral de acceso mediante rampas o escalones hasta dicha cota. En todo caso, deben evitarse los usos residenciales, industriales y comerciales a cota inferior a la rasante del terreno o de la calle, salvo almacenaje o depósito de bienes o sustancias que no puedan resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno como consecuencia de arrastre, dilución o infiltración."

El ámbito de estudio según la componente urbanística, se zonifica en Márgenes en ámbitos desarrollados. En éstas, el retiro mínimo de la edificación a la línea de deslinde del cauce público será de 10 m para los tramos de Orden II. Los retiros mínimos edificatorios a los cauces en las Márgenes en Ámbitos Desarrollados que no se ajusten al cuadro general de retiros establecido para la nueva edificación serán fijados y justificados de forma pormenorizada por el planeamiento general de cada municipio con arreglo a los siguientes criterios generales:

En general, en las márgenes de los cauces donde la disposición urbanística se encuentre ya consolidada, los retiros de edificación podrán coincidir con la edificación existente, siempre que se respete la zona de Servidumbre de Paso (ver apartado 8.4).

En toda nueva construcción el límite de ocupación del subsuelo con sótanos aparcamientos subterráneos no sobrepasará la línea de retiro mínimo de 5 metros respecto al cauce público.

De acuerdo a la componente ambiental, parte del ámbito se incluye en los límites del espacio de la Red ecológica europea "Natura 2000", por lo que se deberá dar cumplimiento a sus instrumentos de gestión, es decir, a las medidas, directrices y normas relacionadas con los elementos clave de gestión que son objeto de conservación de las ZEC.

8.3. PROTECCIÓN, GESTIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAISAJE EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA CAPV

El Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV, establece los objetivos de actuación de las administraciones públicas de la CAPV en materia del paisaje. Entre ellos, se pueden destacar los siguientes:

- a) La conservación de los valores de los paisajes que, por su carácter natural o cultural, requieran actuaciones específicas e integradas.
- b) La mejora paisajística del ámbito urbano, especialmente de las periferias y de las vías de acceso a los núcleos de población.
- c) El mantenimiento, mejora y restauración de los paisajes en el ámbito rural.
- d) La articulación armónica de los paisajes, con una atención particular hacia los paisajes más accesibles para el conjunto de la población, así como los espacios de contacto entre los ámbitos urbano y rural
- e) La adecuada integración paisajística de las intervenciones sobre el territorio, especialmente las correspondientes a infraestructuras y a áreas de actividad económica.

Entre los instrumentos establecidos para la protección, gestión y ordenación del paisaje el Decreto señala, entre otros, los estudios de integración paisajística, destinados a considerar las consecuencias que tiene sobre el paisaje la ejecución de proyectos de obras y actividades, así como a exponer los criterios y las medidas adoptadas para la adecuada integración de las obras y actividades en el paisaje.

8.4. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ATAUN

El "Texto Refundido de las normas subsidiarias de planeamiento de Ataun" aprobado en pleno del Ayuntamiento de Ataun el 16-03-2005 (BOG Nº 243 de 26-12-2005), configura las Normas Urbanísticas Particulares del ámbito urbanístico "A.I.U. 11" en el que se incluye la unidad de ejecución "U.E. 11.3".

Los criterios y objetivos previstos para el A.I.U. 11 son:

- *Posibilitar la ampliación de la carretera GI-120 a su paso por el Área.*
- *Obtención de un aparcamiento en subsuelo para resolver los problemas de aparcamiento del Área.*

Las NNSS establecen para la U.E. 11.3 el perfil y la altura de edificación (IV(a)/I y 16,5 m respectivamente), el número máximo de viviendas (12) y las alineaciones: "Se separarán como mínimo cinco (5) metros del río Agauntza (La Normativa específica para márgenes de ámbitos desarrollados prevé que los retiros señalados para nuevas edificaciones (10,00 m), tiene, para el caso de sustituciones carácter únicamente indicativo".

La ordenación pormenorizada para uso de vivienda en la U.E. 11.3 se establece en 1.593 m² (t), y para uso comercial en 100 m² (t). Se establece una servidumbre de uso público en superficie (porche).

9. MOTIVACIÓN DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 3/1998, de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, establecen el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.

La citada Ley 21/2013, en su artículo 6, señala:

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria (...), cuando:
 - a. Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,
 - b. Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
 - c. Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.
 - d. Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.
2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:
 - a. Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.
 - b. Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
 - c. Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

Además, hay que tener en cuenta que el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, en su disposición final primera modifica el apartado A del anexo I de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, que queda redactado como sigue:

"A) Lista de planes y programas sometidos al procedimiento de EAE:

1. Directrices de Ordenación del Territorio.
2. Planes Territoriales Parciales.

3. Planes Territoriales Sectoriales.
4. Planes Generales de Ordenación Urbana.
5. Planes de Sectorización.
6. Planes de Compatibilización del planeamiento general, Planes Parciales de ordenación urbana y Planes Especiales de ordenación urbana que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
7. Modificaciones de los planes anteriores que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
8. Aquellos otros planes o programas que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que se elaboren o aprueben por una administración pública.
 - b) Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.
 - c) Que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
 - d) Que tengan relación con alguna de las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación de los dominios públicos marítimo terrestre o hidráulico, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Según esa misma disposición final, se entenderá que en los siguientes supuestos se dan circunstancias o características que suponen la necesidad de su sometimiento a EAE, por inferirse efectos significativos sobre el medio ambiente:

- a) Cuando establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental. Se entiende que un plan o programa establece el marco para la autorización en el futuro de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, cuando contenga criterios o condicionantes, con respecto, entre otros, a la ubicación, las características, las dimensiones, o el funcionamiento de los proyectos o que establezcan de forma específica e identificable cómo se van a conceder las autorizaciones de los proyectos que pertenezcan a alguna de las categorías enumerados en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental de proyectos o en la legislación general de protección del medio ambiente del País Vasco.
- b) Cuando, puedan afectar directa o indirectamente de forma apreciable a un espacio de la Red Natura 2000, requiriendo por tanto una evaluación conforme a su normativa reguladora, establecida en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- c) Cuando afecten a espacios con algún régimen de protección ambiental derivado de convenios internacionales o disposiciones normativas de carácter general dictadas en aplicación de la legislación básica sobre patrimonio natural y biodiversidad o de la legislación sobre conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma del País Vasco.»

En relación a los proyectos legalmente sometidos a la evaluación de impacto ambiental, según el punto 21 del Anexo 1B de la Ley 3/98, de 27 de febrero, están sometidos a evolución de impacto ambiental los proyectos de urbanización de zonas residenciales y comerciales y

sus aparcamientos con una superficie igual o superior a 1 hectárea que se sitúen en todo o en parte en zonas ambientalmente sensibles. Según el punto 7b del Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, los proyectos situados fuera de áreas urbanizadas de urbanizaciones, incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos y que en superficie ocupen más de una ha, estarían sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada.

El Plan Especial establece el marco para un proyecto de urbanización de una zona residencial en una superficie de 1.337,00 m² por lo que se considera que no establece el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, y por tanto no sería de aplicación el punto 1.a) del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, ni la disposición final primera Decreto 211/2012, de 16 de octubre.

En relación a la posible afección a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Plan Especial se refiere a un ámbito de suelo urbano situado parcialmente en un espacio de la ZEC ES2120005 Alto Oria que no tiene relación directa con la gestión del lugar ni es necesario para la misma.

El Plan Especial tiene por objeto de ordenación una zona ya urbanizada, dentro del casco urbano de Ataun, en el que se encuentra la estructura de un edificio de cuatro plantas. Su objetivo es replantear la ordenación pormenorizada del ámbito de la unidad y finalizar la construcción del edificio.

La zona donde se desarrolla El Plan Especial, que no tiene previsto la ampliación de la superficie construida, es la margen derecha del río Agauntza, que cuenta con una escollera hormigonada de más de 3 m de altura, que no permite la presencia de vegetación de ribera, y está coronada por un paseo peatonal también hormigonado.

El Plan Especial no altera las características físicas del ámbito, por lo que no se esperan afecciones sobre el medio hídrico, ni la flora, ni afecciones directas sobre los hábitats y las especies. Para minimizar y/o evitar el riesgo de afección indirecto a la calidad del hábitat faunístico durante los trabajos de construcción del edificio por aumento de niveles sonoros, emisiones de sólidos en suspensión y disminución de la calidad de las aguas, se proponen una serie de medidas correctoras (ver apartado 11.2).

Respecto al nuevo uso residencial y de parking previsto, no es esperable un aumento significativo de ruido en el exterior, y por tanto una disminución de la calidad del hábitat para la fauna de interés. Los accesos al edificio se realizan desde la carretera GI-2120 (fuera de los límites de la ZEC ES212000), y es esperable que el propio edificio apantalle el ruido generado y las emisiones lumínicas de los vehículos. Por todo ello, no parece que el incremento de residentes y vehículos que acceden al edificio pueda generar molestias significativas sobre la fauna ni un deterioro de la calidad de su hábitat por el incremento de ruido o la contaminación lumínica.

Atendiendo a todo lo anterior, se considera que el Plan Especial que no va a afectar a este espacio de la Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, por no producir afecciones apreciables sobre los hábitats y especies de la ZEC Alto Oria. Por tanto, no sería de aplicación el punto 1.b) del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, ni lo dispuesto en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, en su disposición final primera, relativa a la lista de planes y programas sometidos al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Plan especial de ordenación urbana U.E. 11.3 A.I.U.11 Ataun (Gipuzkoa) responde al epígrafe 2c del artículo 6 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre* y por tanto se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.

10. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE SELECCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

El motivo fundamental para la selección de la solución adoptada son la adecuación de la unidad a los criterios y exigencias establecidas en las NNSS de Ataun para la U.E. 11.3:

- Adecuar a la normativa urbanística vigente las previsiones de las NNSS.
- Continuar las obras de construcción del edificio previsto en la unidad, paralizadas debido a la crisis económica.

11. MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS

Una vez identificados y valorados los principales impactos derivados del Plan Especial se procede a establecer una propuesta de medidas preventivas y correctoras dirigidas a limitar, reducir o minimizar estas afecciones. Estas medidas se centran en recomendaciones y actuaciones a desarrollar tanto en la redacción del Programa de Actuación Urbanizadora y el proyecto de urbanización, como en fase de obras durante la ejecución del proyecto.

Esta propuesta incorpora las medidas protectoras, correctoras y compensatorias de carácter general expuestas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental del PGOU.

11.1. RECOMENDACIONES PARA LA REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN

El Programa de Actuación Urbanizadora y el Proyecto de Urbanización podrán contener las siguientes recomendaciones:

En relación a la inundabilidad y retiros a cauce:

- La ordenación del ámbito deberá cumplir con la normativa del *P.T.S. de ordenación de las márgenes de ríos y arroyos*, el *Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar*, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.
- Además, en su caso, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por la Autoridad competente en materia de aguas.

En relación con la protección y optimización del uso de recursos naturales

- Los proyectos de obras de urbanización y edificación preverán las medidas adecuadas para la consecución de la máxima efectividad posible en materia de ahorro y reutilización de agua tanto en la fase de ejecución de las obras, como en la posterior de uso y explotación de lo urbanizado y edificado. Con este fin el proyecto el proyecto de edificación, en consonancia con el Código Técnico de la Edificación, contarán con las máximas medidas de eficiencia en el uso del agua: grifería, electrodomésticos, sistemas de iluminación de bajo consumo energético, etc.
- La edificación proyectada optimizará las aperturas, utilizando sistemas pasivos de captación solar que eviten el sobre-calentamiento.
- En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal de eficiencia energética y calidad ambiental de los edificios.
- También se adoptarán medidas para minimizar el impacto lumínico. Tanto en los espacios públicos como en los comunes se adoptarán y/o reducido impacto lumínico adecuado, de manera que se asegure la iluminación de la calles y lugares comunes y se minimice la contaminación lumínica en dirección al río Agauntza y la ascendente.

En relación con el ruido:

- El proyecto de urbanización y edificación incorporarán las medidas correctoras establecidas en el estudio de impacto acústico (Ver Anexo 1). A tal efecto, definirán y proyectarán el aislamiento acústico adecuado de las fachadas y huecos sensibles como ventanas, para dar cumplimiento a los objetivos de calidad en interiores para

viviendas y uso residencial, tomando como base los niveles de ruido incidentes del estudio y el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación

En relación con la gestión de residuos:

- El proyecto de urbanización incluirá el preceptivo estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición de acuerdo con la normativa vigente.

11.2. RECOMENDACIONES PARA LA LAS FASES DE EJECUCIÓN

- Redacción de plan de obra: la obra deberá contar con un plan de obra, donde se recojan las distintas fases y la sincronización de las distintas unidades. El Plan de obra deberá tener en cuenta la necesidad de que la ocupación del espacio sea la mínima imprescindible.
- Manual de buenas prácticas para su utilización por el personal de obra. En este manual se tratarán aspectos como la superficie máxima a afectar, la protección del río Agauntza, la necesidad de evitar vertidos al cauce, la minimización de producción del polvo y ruido, la gestión de residuos, etc.
- Área ocupada: se controlará el replanteo para garantizar que el área ocupada no exceda de la estrictamente necesaria, tanto para el desarrollo de la obra propiamente dicha como para los acopios, los accesos a obra y las plataformas de ocupación temporal de obra. Se evitará que la zona de trabajos ocupe el paseo junto al río, debiendo quedar lo más cercano posible a la edificación. Con anterioridad al comienzo de las obras se balizará con precisión tanto la superficie de ocupación de las obras como las zonas de ocupación temporal para el establecimiento de acopios, parque de maquinaria, instalaciones de obra, etc. Deberán quedar convenientemente señalizadas y protegidas las cercanías al río Agauntza.
- Protección de las aguas superficiales: las zonas de acopio y de instalaciones auxiliares se localizarán preferiblemente en superficies impermeables. En caso de que durante las obras se generen escorrentías con carga de sólidos en suspensión, éstas deberán dirigirse a la red de alcantarillado, haciéndolas pasar de forma previa por un geotextil para reducir la carga de sólidos. Por lo que respecta al parque de maquinaria, se evitará el mantenimiento de la misma en zonas no impermeabilizadas y, en todo caso, se contará en obra con materiales absorbentes (sepiolita, mantas absorbentes, etc.) para su utilización en caso de vertido accidental. En caso de que el vertido afecte a tierra, los materiales absorbentes utilizados para la recogida del vertido y las tierras impregnadas se gestionarán con gestor autorizado.

Durante los trabajos de hormigón, se dispondrá una poza en tierras impermeabilizada con HDPE que se utilizará para recoger las aguas procedentes del lavado de mangueras. Estas zanjas se ubicarán siempre dentro de los límites de afección de la obra, en una posición lo suficientemente alejada del cauce, y se mantendrán periódicamente retirando los restos acumulados de hormigón, que se gestionarán adecuadamente. Teniendo en cuenta lo reducido del ámbito, la cercanía del río Agauntza y la alta vulnerabilidad del acuífero, no se permitirá el lavado de cubas de hormigón en el ámbito.

- Protección de la fauna: con objeto de evitar la eliminación de ejemplares faunísticos de interés, en caso de que el inicio de los trabajos de construcción coincidan con el periodo de cría del Murciélago hortelano (*Eptesicus serotinus*) o el Murciélago ribereño (*Myotis daubentonii*) (marzo-octubre), se recomienda que se realice una prospección faunística previa, con objeto de detectar la posible presencia de estas especies en el edificio.

- Producción y gestión de residuos: los diferentes residuos generados durante las obras, incluyéndose los de la campaña final de limpieza, se gestionarán de acuerdo con lo previsto en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados* y normativas específicas, debiendo ser, en su caso, caracterizados con objeto de determinar su naturaleza y destino más adecuado.

Los residuos de construcción se gestionarán de acuerdo con lo estipulado en el *Decreto 112/2012, de 26 de julio, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición*.

Los recipientes o envases conteniendo residuos peligrosos cumplirán las normas de seguridad establecidas en el artículo 13 del *Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos*, y permanecerán cerrados hasta su entrega a gestor evitando cualquier pérdida de contenido por derrame o evaporación.

La gestión de los aceites usados se realizará de acuerdo con el *Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados* y con el *Decreto 259/1998, de 29 de septiembre, por el que se regula la gestión del aceite usado en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco*.

- Protección de la calidad del aire y de la calidad acústica: de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, la maquinaria utilizada en la fase de obras debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre* (modificado el *Real Decreto 524/2006, de 28 de abril*), y en las normas complementarias.

Se respetará un horario de trabajo diurno (8,00h a 20,00 h).

Para minimizar la emisión de partículas en suspensión, siempre que la Dirección de Obra lo estime oportuno, se realizarán riegos periódicos de las zonas por las que estén transitando camiones o maquinaria de obra. La frecuencia de estos riegos variará en función de la climatología y de la intensidad de la actividad de obra, y deberán aumentarse en la estación más cálida y seca, o en días de fuerte viento.

12. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AMBIENTAL

El Programa de Vigilancia Ambiental tiene como objetivos:

1. Verificar la evolución y alcance de los impactos producidos.
2. Comprobar que los impactos producidos por la obra son los previstos y a su vez detectar posibles impactos no previstos, para aplicar las medidas correctoras que se estimen precisas.
3. Comprobar la adecuada implantación y la eficacia de medidas correctoras propuestas y establecer nuevas medidas en caso de que las medidas propuestas no sean suficientes.
4. Asesorar a la Dirección de Obras en aspectos ambientales del proyecto.

Se han diferenciado varias fases para cada una de las cuales se proponen diversos controles:

- fase de redacción del programa de actuación urbanizadora y proyecto de urbanización,
- fase preoperacional
- fase de obras
- fase de explotación

Fase de control de los Documentos de Gestión

Se comprobará que el programa de actuación urbanizadora, y los proyectos de urbanización y edificación cumplen con lo dispuesto por los organismos competentes y contienen toda la documentación y estudios específicos necesarios.

Fase preoperacional

Se comprobará la remisión de las correspondientes notificaciones de comienzo de las obras y la obtención de autorizaciones.

Fase de obras

- Control del plan de obra.
- Control del manual de buenas prácticas.
- Protección de la fauna.
- Control del área de afección.
- Control de la ubicación y funcionamiento de las instalaciones auxiliares de obra.
- Control de la gestión de residuos.
- Control de medidas para preservar la calidad de las aguas superficiales.
- Control del ruido y de la calidad del aire.
- Control de la ejecución de campaña de limpieza al finalizar la obra.

En Oiartzun, a 28 de junio de 2017,

Fdo:



Maite Ibarrola

Licenciada en Ciencias Ambientales

Licenciada en Ciencias Químicas



Angela Oscoz

Licenciada en Farmacia

Máster en evaluación y corrección de
impactos ambientales

ANEXO 1. Estudio acústico del
“Plan Especial U.E 11.3 San Martín” en Ataun.

AZTERKETA AKUSTIKOA

ESTUDIO ACÚSTICO



Estudio acústico del “Plan Especial U.E 11.3 San Martín” en Ataun.

Junio 2017/ 2017ko ekaina

Egileak / Redactores

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	METODOLOGÍA.....	2
2.1	DATOS DE PARTIDA.....	2
2.2	MÉTODOS DE CÁLCULO	5
2.3	PARÁMETROS DE EVALUACIÓN Y LÍMITES CONSIDERADOS.....	5
2.4	SOFTWARE DE CÁLCULO.....	7
3.	RESULTADOS.....	8
3.1	VALORES DE EMISIÓN.....	8
3.2	MAPAS DE RUIDO	8
3.3	MAPAS DE RUIDO EN FACHADA	9
4.	EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS	10
4.1	RUIDO EN FACHADA	10
4.2	RUIDO EXTERIOR.....	12
5.	CONCLUSIONES.....	14
5.1	RUIDO EXTERIOR EN EL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL.....	14
5.2	RUIDO EN FACHADAS.....	14
6.	ESTUDIO DE ALTERNATIVAS	15
7.	MEDIDAS CORRECTORAS.....	16
7.1	MEJORA DEL AISLAMIENTO DE FACHADAS	16

ANEXO I. PLANOS

Plano 1. Localización

Plano 2.1.1: Mapa de Ruido. Ld (día), estado actual. Altura 2 metros.

Plano 2.1.2: Mapa de Ruido. Ld (día), estado futuro. Altura 2 metros.

Plano 2.2.1: Mapa de Ruido. Le (tarde), estado actual. Altura 2 metros.

Plano 2.2.2: Mapa de Ruido. Le (tarde), estado futuro. Altura 2 metros

Plano 2.3.1: Mapa de Ruido. Ln (noche), estado actual. Altura 2 metros.

Plano 2.3.2: Mapa de Ruido. Ln (noche), estado futuro. Altura 2 metros.

Plano 3.0: Mapa de ruido en fachadas. Vistas.

Plano 3.1: Nivel de Ruido en fachadas. Vista 1. Ld (día), Le (tarde) y Ln (noche).

Plano 3.2: Nivel de Ruido en fachadas. Vista 2. Ld (día), Le (tarde) y Ln (noche).

Plano 4. Zonificación acústica.

ANEXO II. TABLAS DE RESULTADOS

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye la Memoria del “Estudio acústico del **Plan Especial U.E 11.3 San Martín, término municipal de Ataun.**

El estudio se ha realizado de acuerdo a lo establecido en la legislación y normativa vigente en materia de ruido:

- Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- La Guía Metodológica para la Realización de Mapas de Ruido del Gobierno Vasco, de Mayo de 2005.
- La Guía de Buenas Prácticas para la Realización de Mapas de Ruido y la Producción de Datos Asociados a la Exposición al Ruido del Grupo de Trabajo Asesor sobre Exposición al Ruido de la Comisión Europea, en su Segunda Versión de 13 de agosto de 2007.

2. METODOLOGÍA

El presente estudio tiene por objeto analizar la situación acústica esperada en los desarrollos urbanísticos futuros, precisando los niveles acústicos esperados por planta y fachada, y determinar así el grado de cumplimiento esperado en fase de explotación de los objetivos de calidad acústica establecidos por el Decreto 213/2012 y, en su caso, evaluar las posibles medidas protectoras y correctoras para minimizar el posible impacto acústico.

Para ello, se ha modelizado el nivel de ruido global del ámbito de ordenación del Plan Especial, tomando como referencia el escenario previsto por dicho documento.

La metodología aplicada en la realización del presente Estudio Acústico para la obtención de los niveles de emisión de los focos de ruido ambiental es la detallada en la Directiva Europea 2002/49/CE sobre Evaluación del Ruido Ambiental, así como en la ‘Guía Metodológica para la elaboración de Mapas de Ruido’ publicado por el Gobierno Vasco.

2.1 DATOS DE PARTIDA

Se describen brevemente los datos de partida empleados para la modelización de la situación acústica prevista en el presente estudio acústico.

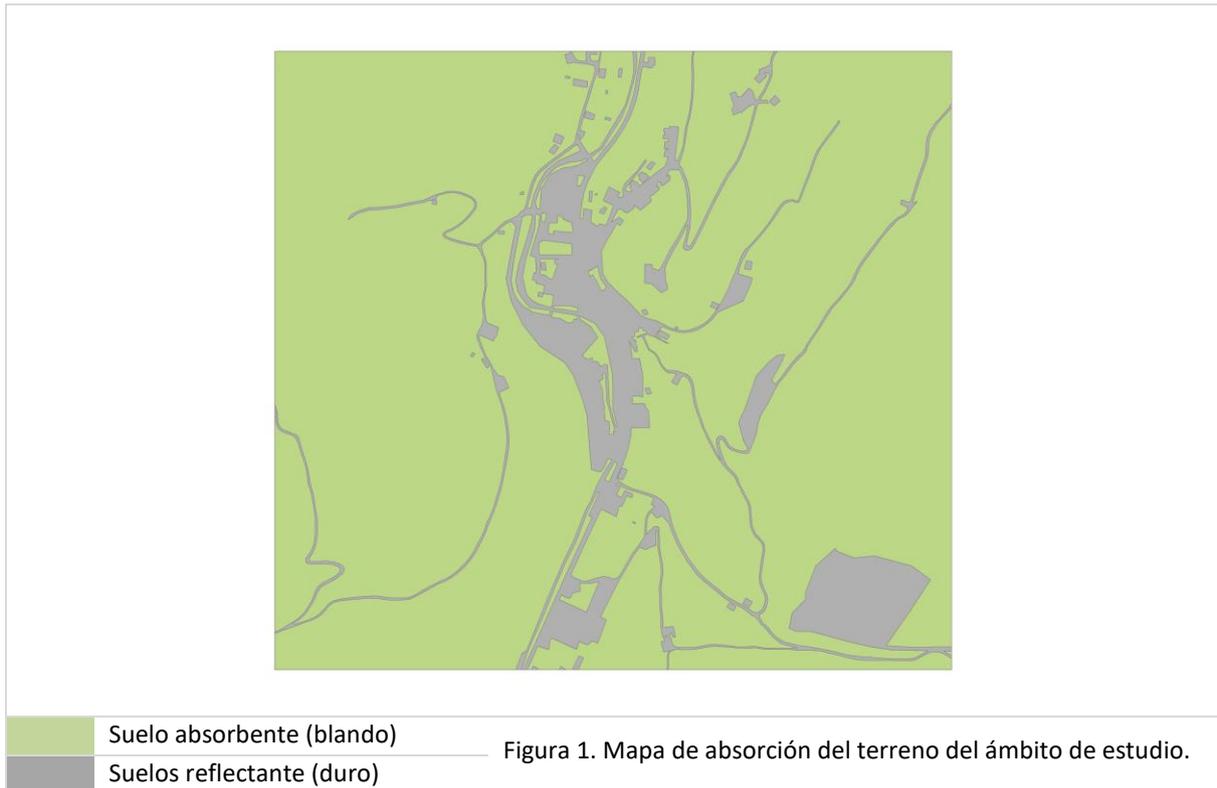
2.1.1. CARTOGRAFÍA BASE

Los datos básicos para la construcción y diseño del Modelo Digital del Terreno (MDT) y los volúmenes de edificación se han obtenido a partir de la base cartográfica 1:5000 de la Diputación Foral de Gipuzkoa, de los planos de ordenación del “**Plan Especial U.E 11.3 San Martin**” en Ataun, y los planos de ordenación del planeamiento vigente.

2.1.2. PLANO DE ABSORCIÓN DEL TERRENO

Además de la orografía del terreno, incluida en el MDT, un factor físico de gran incidencia en la propagación sonora es la absorción del terreno. Con objeto de obtener un mejor resultado del cálculo, se debe establecer, como mínimo, una diferenciación entre las superficies con suelo absorbente (blando) y reflectante (duro).

Partiendo de la cartografía base y la ortofoto del Gobierno Vasco (año 2016) se ha digitalizado un mapa de absorción del terreno del área de estudio considerado en el presente Estudio; toda la superficie urbanizada ha sido clasificada como reflectante (dura) y las extensiones ajardinadas o no urbanizadas han sido clasificadas como absorbentes (blandos).



2.1.3. ÁREA DE ESTUDIO

Para la elaboración de la modelización acústica del “**Plan Especial U.E 11.3 San Martin**” en Ataun, se ha considerado un área de cálculo que excede los límites de ordenación del Plan, a fin de incorporar los principales focos de emisión sonora con potencial afección acústica sobre el ámbito de estudio.



Figura 2. Delimitación del área de cálculo para el estudio acústico.

2.1.4. FOCOS DE EMISIÓN SONORA

Se considera que los principales focos acústicos en el ámbito de estudio son los viales que discurren más próximos y la carretera GI-2120.

Se detallan a continuación los datos de partida empleados para cada uno de los emisores acústicos considerados en el estudio acústico.

2.1.4.1. Carreteras

Los datos de tráfico relativos a las infraestructuras especificadas se han obtenido de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Por otro lado, los datos de pendiente de cada tramo quedan implícitos en el modelo digital del terreno elaborado para el estudio.

En cuanto a la distribución horaria de la intensidad de tráfico, de forma general se ha considerado un periodo diurno de 12h (7:00-19:00) en el que se concentra el 70% del tráfico diario, un periodo de tarde de 4h (19:00-23:00) en el que se concentra el 20% del tráfico y un periodo noche de 8h (23:00-7:00) que concentra el 10% del tráfico.

2.1.5. EDIFICACIONES

Para la elaboración del presente estudio acústico se han considerado la totalidad de edificaciones existentes en el área de estudio definida.

La siguiente vista general del ámbito de estudio muestra una perspectiva de los edificios existentes en el ámbito de estudio:



Figura 3: Vista de las edificaciones y viales de acceso incluidos en el “Plan Especial U.E 11.3 San Martin” en Ataun.

2.2 MÉTODOS DE CÁLCULO

Los Métodos de cálculo utilizados son los recomendados por la «**Directiva Europea 2002/49/CE**» y establecidos como referencia en España por el «**R.D. 1513/2005**», que desarrolla la «**Ley de Ruido 37/2003**» y completa la incorporación de la Directiva Europea al ordenamiento jurídico español.

Para el caso del ruido de tráfico rodado, es el método nacional de cálculo francés «NMPB-Routes-96 (SETRA-CERTULCPC-CSTB)», mencionado en el «*Arrêté du 5 mai 1995 relatif au bruit des infrastructures routières, Journal officiel du 10 mai 1995, article 6*» y en la norma francesa «XPS 31-133». Por lo que se refiere a los datos de entrada sobre la emisión, esos documentos se remiten a la «*Guide du bruit des transports terrestres, fascicule prévision des niveaux sonores, CETUR 1980*».

Para la adaptación de estos métodos, se han tenido en cuenta la «*Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de Agosto de 2003*», relativa a orientaciones sobre los métodos de cálculo provisionales revisados para el ruido Industrial, el procedente de aeronaves, el de tráfico rodado y ferroviario y los datos de emisiones correspondientes.

2.3 PARÁMETROS DE EVALUACIÓN Y LÍMITES CONSIDERADOS

El presente Estudio Acústico se ha realizado considerando los siguientes parámetros de evaluación:

- **L_d [dB(A)]**: Nivel Promedio equivalente ponderado a lo largo de los períodos diurnos de un año (de 7:00 a 19:00)
- **L_e [dB(A)]**: Nivel Promedio equivalente ponderado a lo largo de los períodos de tarde de un año (de 19:00 a 23:00)
- **L_n [dB(A)]**: Nivel Promedio equivalente ponderado a lo largo de los períodos nocturnos de un año (de 23:00 a 7:00)

Los valores límite para los parámetros anteriores se extraen del Decreto 213/2012, de 16 octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Se establecen los Objetivos de Calidad Acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas **EXISTENTES**, que son los siguientes:

Tabla 3: Objetivos de calidad acústica para áreas urbanizadas existentes.

	Tipo de área acústica	Índices de ruido [dB(A)]		
		L _d	L _e	L _n
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso	73	73	63

recreativo y de espectáculos				
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

En las áreas acústicas para las que se prevean futuros desarrollos urbanísticos, incluidos los casos de recalificación de usos urbanísticos, se establecen los objetivos de calidad acústica **5 decibelios más restrictivos que las áreas urbanizadas existentes**. Con lo que la tabla anterior quedaría:

Tabla 4: Objetivos de calidad acústica para nuevas áreas urbanizadas.

	Tipo de área acústica	Índices de ruido [dB(A)]		
		L _d	L _e	L _n
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	65	65	60
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

En el caso del “Plan Especial U.E 11.3 San Martín” en Ataun, son de aplicación los valores de esta última tabla, al tratarse de un futuro desarrollo urbanístico.

En el cuadro adjunto se exponen de forma gráfica los valores límites recogidos en la tabla superior, representados sobre la escala de colores normalizada que se emplea para la elaboración de los Mapas de Ruido:

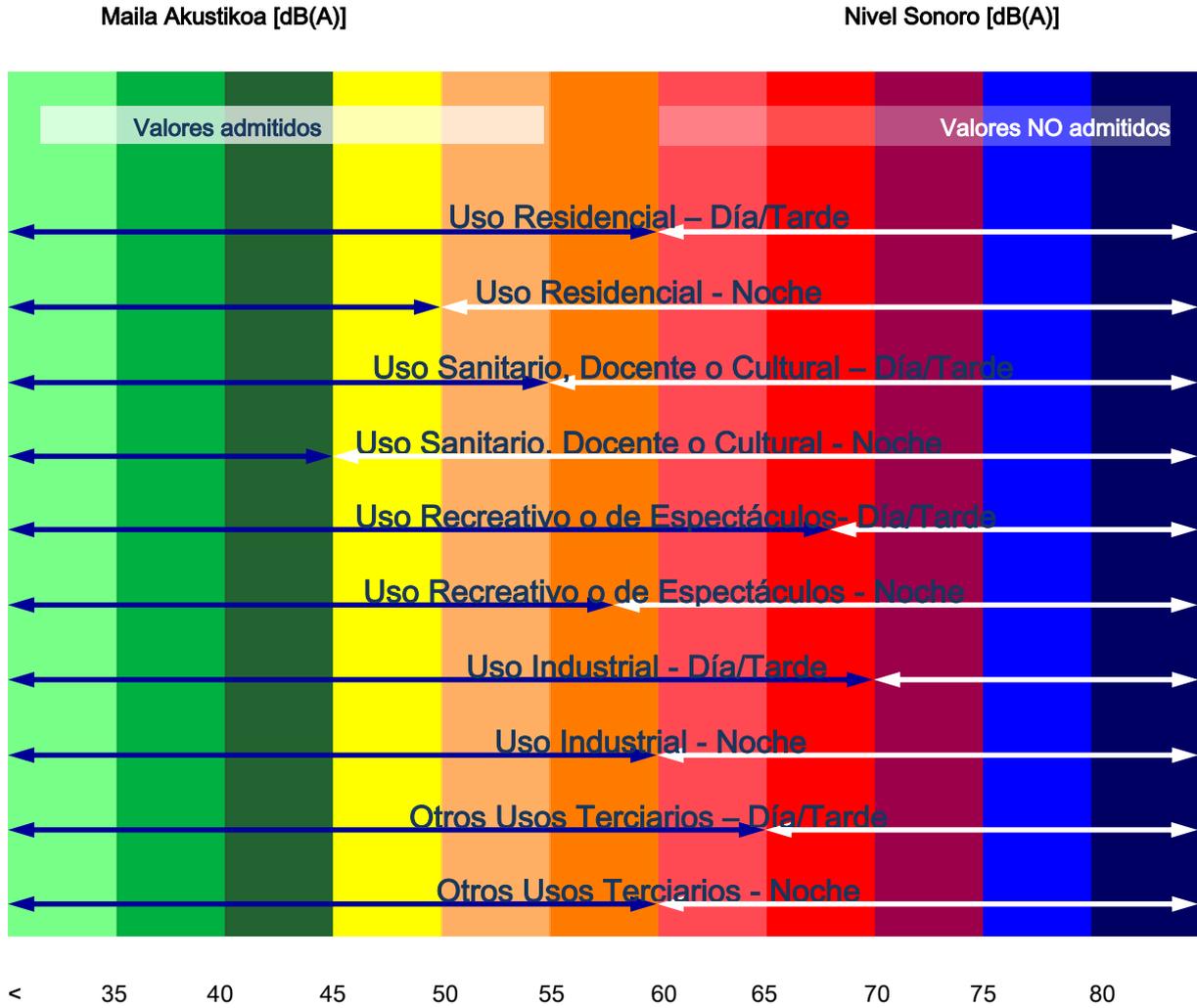


Figura 4. Objetivos de calidad acústica para nuevas áreas urbanizadas según tipo de área acústica.

2.4 SOFTWARE DE CÁLCULO

Para la realización de los cálculos se ha utilizado el paquete de software SoundPlan v7.1, que cumple con las especificaciones que, para los programas de cálculo, establecen la normativa y legislación utilizada.

3. RESULTADOS

Se presentan a continuación los resultados obtenidos en la modelización acústica realizada en el Estudio de Impacto Acústico del “Plan Especial U.E 11.3 San Martín” en Ataun.

Se han realizado los cálculos para el **Mapa de Ruido Urbano y el Mapa de Ruido en Fachada** para el futuro desarrollo residencial que se proyecta en el ámbito de estudio.

3.1 VALORES DE EMISIÓN

El estudio acústico ha contemplado los viales como foco de emisión principal.

3.1.1 Viales

Los valores medios de emisión de los viales se han obtenido a partir de los datos de intensidad, flujo y velocidad de tráfico y anchura, pendiente y tipo de firme de las vías, utilizando la metodología anteriormente descrita.

Se recogen en la tabla adjunta los valores medios de emisión obtenidos para los distintos focos de emisión considerados:

Tabla 5: Valores medios de emisión resultantes en los focos de emisión de viales y carreteras. Situación actual.

Carretera	Nivel de potencia acústica [dB (A)]		
	Día	Tarde	Noche
GI-2120	70,12	69,45	63,43

Tabla 6: Valores medios de emisión resultantes en los focos de emisión de viales y carreteras. Situación futura.

Carretera	Nivel de potencia acústica [dB (A)]		
	Día	Tarde	Noche
GI-2120	70,99	70,32	64,30

3.2 MAPAS DE RUIDO

Los objetivos de calidad acústica definidos en el Decreto 213/2012 de 16 de octubre se encuentran referenciados a una altura de 2 metros sobre el nivel del suelo y a todas las alturas de la edificación en el exterior de las fachadas con ventana. Para la elaboración del Mapa de Ruido Urbano se han calculado los valores de inmisión a una altura de 2 metros. El cálculo de estos valores de inmisión se ha realizado en una red de receptores situados a 2 metros sobre la superficie del terreno, y distribuidos a través de una malla regular de 5 metros.

En este contexto, para la elaboración del Mapa de Ruido Urbano se han calculado los valores de inmisión a una altura de 2 metros. El cálculo de estos valores de inmisión se ha realizado en una

red de receptores situados a 2 metros sobre la superficie del terreno, y distribuidos a través de una malla regular de 5 metros.

Con los resultados obtenidos del nivel de inmisión registrado en esta red de receptores, se han realizado los siguientes Mapas de Ruido Urbano, en los cuales se reflejan los valores de inmisión sonora que pueden ser esperados en una superficie extendida a toda el área de estudio a una altura de 2 metros por encima del nivel del terreno:

- Plano 2.1.2: Mapa de Ruido. Ld (día), estado futuro. Altura 2 metros.
- Plano 2.2.2: Mapa de Ruido. Le (tarde), estado futuro. Altura 2 metros.
- Plano 2.3.2: Mapa de Ruido. Ln (noche), estado futuro. Altura 2 metros.

Para mantener la homogeneidad en la representación de los resultados, se ha mantenido siempre la escala de colores normalizada para la elaboración de los Mapas de Ruido, para facilitar así un análisis visual comparativo de los niveles de ruido esperado para los distintos periodos analizados.

3.3 MAPAS DE RUIDO EN FACHADA

Por otro lado, se ha analizado la incidencia del ruido en las fachadas de las edificaciones existentes. Se han elaborado los siguientes mapas con la representación de los resultados obtenidos en el análisis de la incidencia acústica en fachadas:

- Plano 3.0: Mapa de ruido en fachadas. Vistas.
- Plano 3.1: Nivel de Ruido en fachadas. Vista 1. Ld (día), Le (tarde), Ln (noche).
- Plano 3.2: Nivel de Ruido en fachadas. Vista 2. Ld (día), Le (tarde), Ln (noche).

Como Anexo II que acompaña al presente Estudio se ha recogido la tabla de resultados de los niveles de ruido obtenidos para cada uno de los receptores analizados en el cálculo del Mapa de Ruido en fachadas.

4. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS

Tratándose de un sector del territorio con predominio de uso residencial, los objetivos de calidad acústica que resultan de aplicación son los que aparecen sombreados, coincidentes con los definidos en la Tabla A del Anexo I del Decreto 213/2012:

Tabla 8. Objetivos de calidad acústica aplicables a las áreas acústicas definidas en el ámbito de estudio (límites para nuevas áreas urbanizadas).

Tipo de área acústica		Índices de ruido [dB(A)]		
		L _d	L _e	L _n
E	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente, cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45
A	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
D	Sectores del territorio con predominio del suelo de uso terciario distinto de recreativo y de espectáculos	65	65	60
C	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
B	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60
F	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

4.1 RUIDO EN FACHADA

Los resultados obtenidos para ruido en fachada señalan una **situación acústica que puede valorarse como favorable para el periodo tarde (Le) y desfavorable para los periodos día (Ld) y noche (Ln)**. Para el periodo noche el valor máximo registrado es 53,9 dB(A), siendo 50 dB(A) el objetivo de calidad acústica (OCA). En el caso del periodo día, el máximo valor alcanzado es de 60,5 dB(A), siendo 60 el objetivo de calidad acústica. Se superan los objetivos de calidad acústica en la cara este del futuro edificio debido a su proximidad a la carretera GI-2120. Los resultados se pueden ver en las siguientes imágenes (ver vistas en Planos 3.1-3.3: Niveles de ruido en fachadas).

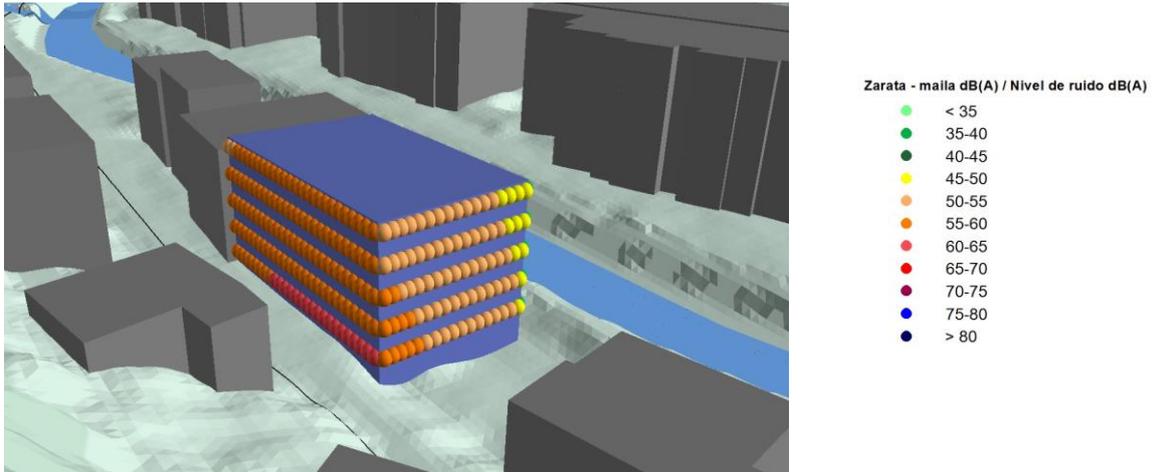


Figura 5: Vista 1 de los niveles de ruido en fachadas durante el periodo día (Ld).

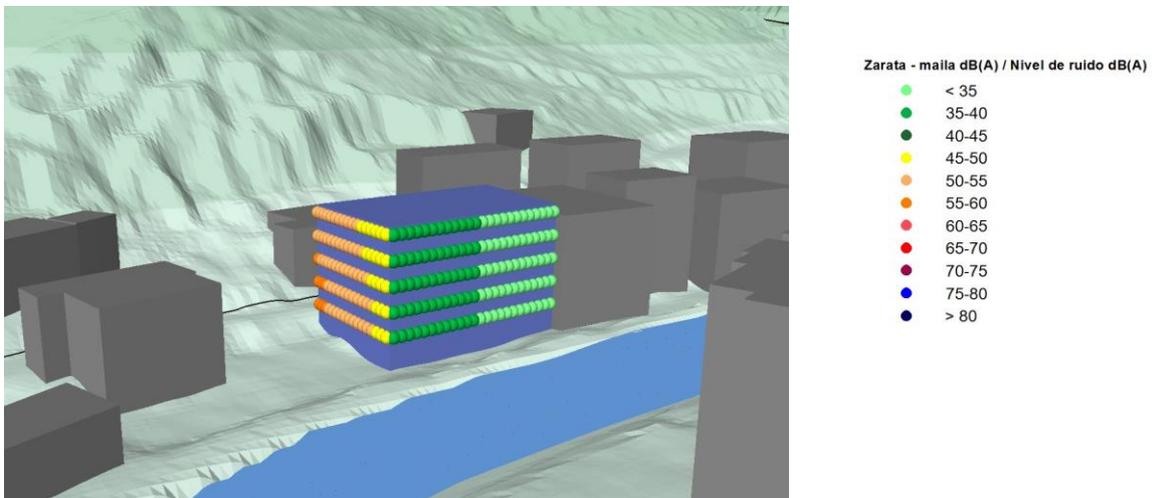


Figura 6: Vista 2 de los niveles de ruido en fachadas durante el periodo tarde (Le).

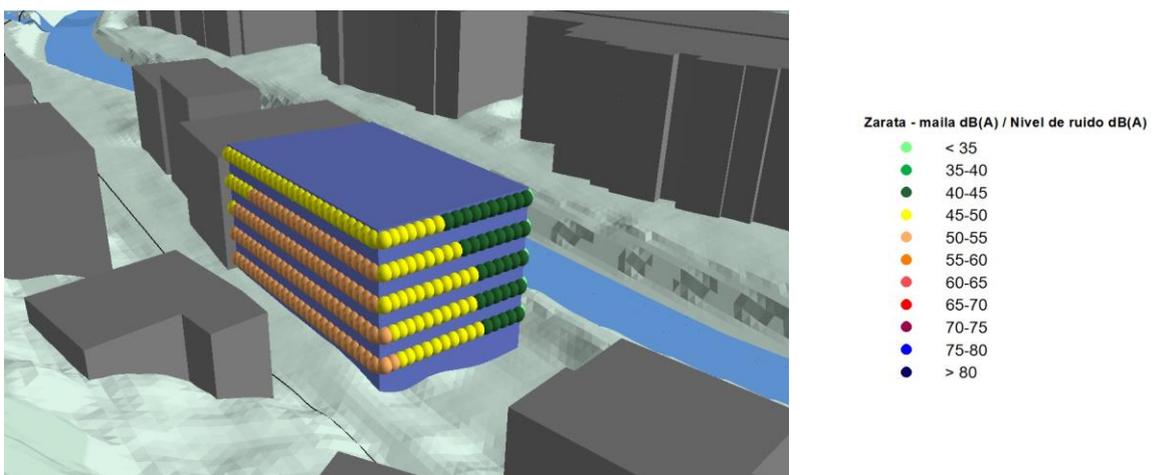


Figura 7: Vista 1 de los niveles de ruido en fachadas durante el periodo noche (Ln).

4.2 RUIDO EXTERIOR

Teniendo en cuenta el uso del suelo residencial se han extraído las isófonas correspondiente a 60 dB(A) y 50 dB(A) del mapa de ruido urbano a 2 metros sobre el terreno correspondiente a los periodos día, tarde y noche (Ver Anexo I: Planos). De esta forma, se han determinado las superficies del ámbito de ordenación que quedan afectadas por estos niveles de inmisión, que constituyen los objetivos de calidad acústica para los tres periodos. Los resultados obtenidos señalan que las emisiones acústicas procedentes de la carretera GI-2120, localizada al este del futuro desarrollo residencial, genera unos **niveles de inmisión acústica que pueden valorarse como desfavorables para los tres periodos analizados.**



Figura 9: Superficie afectada por la isófona de 60 dB (A) (línea roja) a 2 metros sobre el terreno correspondiente al periodo día (Ld).

A continuación se representa la isófona correspondiente al periodo tarde:

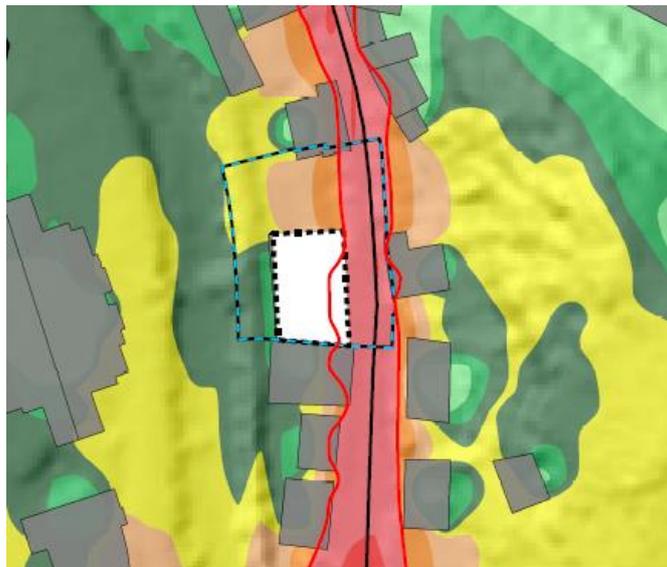


Figura 10: Superficie afectada por la isófona de 60 dB (A) (línea roja) a 2 metros sobre el terreno correspondiente al periodo tarde (Le).

Por último se representan la isófona correspondiente al periodo noche (Ln) para el uso residencial.



Figura 11: Superficie afectada por la isófona de 50 dB (A) (línea roja) a 2 metros sobre el terreno correspondiente al periodo noche (Ln).

Como Anexo II de esta Memoria se adjunta las tablas de resultados correspondientes a los niveles de inmisión obtenidos para todos los receptores definidos en la elaboración del mapa de ruido en fachadas.

En el Anexo I de Planos se pueden consultar también las diferentes isófonas para los diferentes periodos.

5. CONCLUSIONES

5.1 RUIDO EXTERIOR EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

Los resultados obtenidos en el presente Estudio Acústico señalan que las emisiones acústicas procedentes de las infraestructuras viarias que atraviesan el ámbito de estudio generan unos **niveles de inmisión acústica que pueden valorarse como desfavorables para los tres periodos analizados, día, tarde y noche.**

5.2 RUIDO EN FACHADAS

Los resultados obtenidos señalan una situación acústica en fachadas que puede valorarse **como favorable para el periodo tarde (Le) y desfavorable para los periodos día (Ld) y noche (Ln).** Señalar que para el periodo día, únicamente se superan los objetivos de calidad acústica en 0,5 dB(A), y en el caso de la noche el exceso registrado es de 3,9 dB(A).

6. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS

El Decreto en su artículo 39, “Estudio de alternativas”, especifica que *“el estudio de alternativas de diseño se realizará para el área o áreas (diferentes localizaciones y disposiciones de las diferentes parcelas edificatorias y de la orientación de los usos con respecto a los focos emisores acústicos) como paso previo a la aprobación de la ordenación pormenorizada del planeamiento municipal que sea aplicable”*.

La aprobación de las Normas Subsidiarias de Ataun, en las que se recoge la ordenación pormenorizada del ámbito de estudio, se realizó con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 213/2012, por lo que no procede la realización del estudio de alternativas.

7. MEDIDAS CORRECTORAS

El desarrollo del Plan Especial se puede considerar una actuación de renovación urbana, por lo que según el artículo 45 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, el ámbito se podría declarar Zona de Protección Acústica Especial (en adelante ZPAE). Dada la citada circunstancia y teniendo en cuenta que la ordenación del ámbito y la situación del principal foco emisor (carretera GI-2120) hacen técnicamente inviable plantear pantallas acústicas para proteger el ambiente exterior, el desarrollo será posible siempre que el ámbito quede incluido en una ZPAE y se garanticen los objetivos de calidad acústica en el interior de las edificaciones (art. 40, Decreto 213/2012, de 16 de octubre).

Así, de acuerdo a los niveles de emisión e inmisión registrados, será la mejora del aislamiento de las fachadas la medida correctora que permitirá reducir los niveles acústicos en el interior de las viviendas del futuro desarrollo.

7.1 MEJORA DEL AISLAMIENTO DE FACHADAS

De acuerdo a la legislación vigente, los proyectos constructivos deberán garantizar en la totalidad de los edificios del ámbito, mediante la adopción de los oportunos métodos de aislamiento, los niveles indicados en los artículos 16 y 17 y en la Tabla B del Anexo II del Real Decreto 1367/2007 y que concretamente son:

Tabla 8. Límites de ruido en el interior de los edificios, según el uso del mismo y el tipo de recinto en Tabla B del Anexo II del Real Decreto 1367/2007

Uso del edificio	Tipo de Recinto	Índices de ruido		
		L_d	L_e	L_n
Vivienda o uso residencial	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Hospitalario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

Se ha consultado el documento básico ‘DB-HR Protección frente al ruido’ del Código Técnico de la Edificación¹. El artículo 2.1.1. Aislamiento acústico a ruido aéreo apartado d) Protección frente al ruido procedente del exterior de este documento básico se establece que ‘el aislamiento acústico a ruido aéreo, $D_{2m,nT,Atr}$, entre un recinto protegido y el exterior no será menor que los valores indicados en la tabla 2.1 en función del uso del edificio y de los valores del índice de ruido día, L_d , definido en el Anexo I del Real Decreto 1513/2005 de 16 de diciembre, de la zona donde se ubica el edificio’.

¹ Aprobado por Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico ‘DB-HR Protección frente al ruido’ del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Tabla 9. Valores de aislamiento acústico a ruido aéreo, $D_{2m,nT,Atr}$, en dB(A), entre el recinto protegido y el exterior, en función del índice de ruido día, L_d . Fuente: Documento Básico DB-HR Protección frente al ruido del Código Técnico de la Edificación.

Ld dBA	Uso del edificio			
	Residencial y sanitario		Cultural, docente, administrativo y religioso	
	Dormitorios	Estancias	Estancias	Aulas
$L_d \leq 60$	30	30	30	30
$60 < L_d \leq 65$	32	30	32	30
$65 < L_d \leq 70$	37	32	37	32
$70 < L_d \leq 75$	42	37	42	37
$L_d > 75$	47	42	47	42

El documento establece que ‘el valor del índice de ruido día, L_d , puede obtenerse en las administraciones competentes o mediante la consulta de los Mapas Estratégicos de Ruido’. En este caso, el mayor nivel sonoro obtenido durante el periodo día (L_d) es de 60,5 dB(A), por tanto los niveles de aislamiento a lograr en este tipo de edificio serán los correspondientes a niveles $60 < L_d \leq 65$ dB(A) esto es, 32 dB(A) para dormitorios y 30 dB(A) para estancias.

Considerando estos aspectos, el Proyecto de Edificación deberá estar a lo dispuesto en el Capítulo 3: Diseño y dimensionamiento del documento básico DB-HR Protección frente al ruido para lograr los niveles de aislamiento definidos en la tabla anteriormente expuesta.

Por otro lado, el Proyecto de Edificación deberá estar también a lo dispuesto en la Norma Básica de Edificación relativa a las condiciones acústicas de los edificios.

ANEXO I
PLANOS

Azterketa eremua / Ámbito de estudio

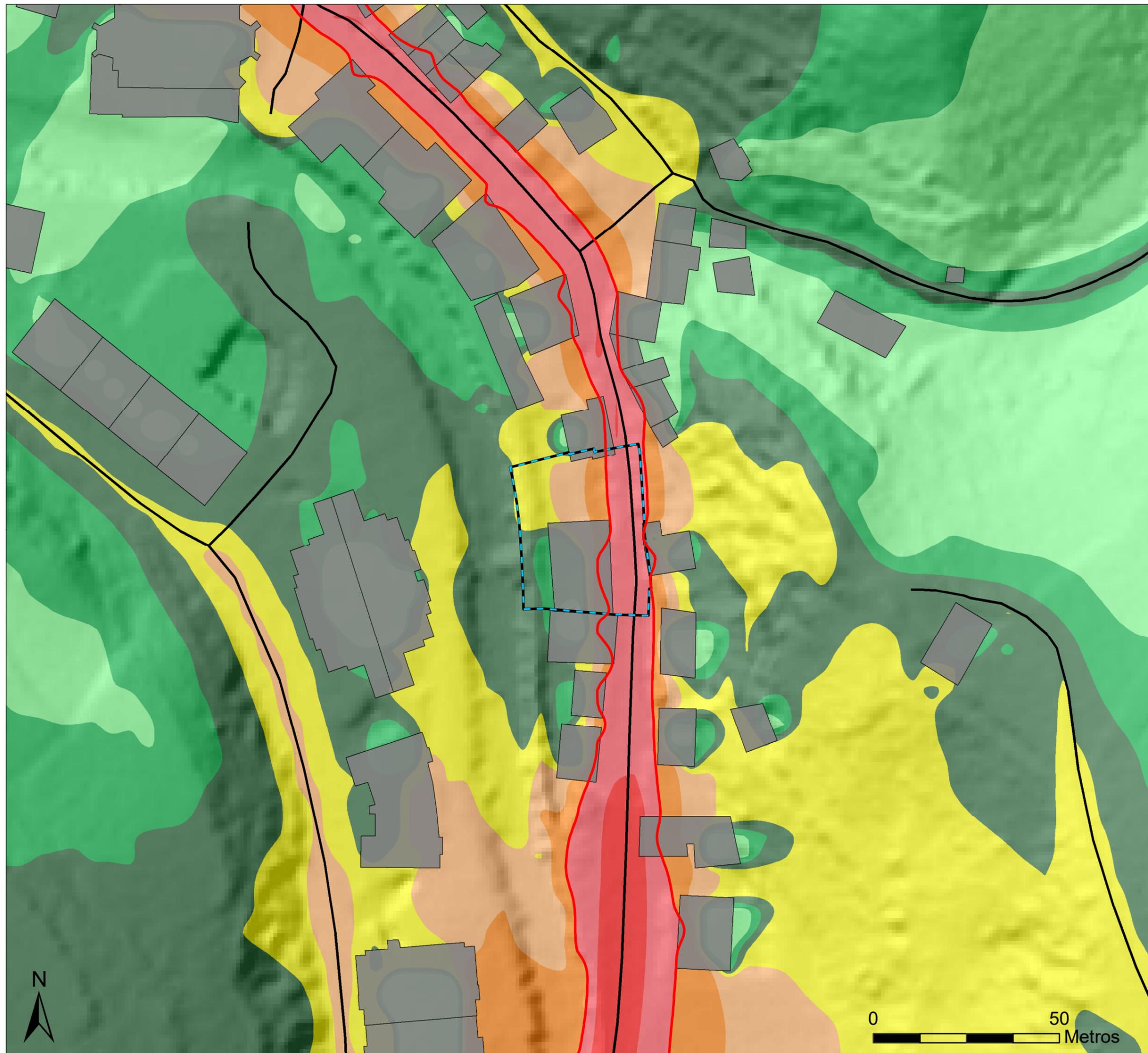
 "Ataungo UE 11.3 San Martin eremua / Ámbito UE 11.3 San Martín de Ataun".



Tipo de área acústica	Indices de ruido [dB(A)]		
	L _d	L _n	L _n
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	65	65	60
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar



KOKAPENA
LOCALIZACIÓN



LEGENDA / LEYENDA

- Azterketa eremua / Ámbito de estudio**
 "Ataungo UE 11.3 San Martín eremua / Ámbito UE 11.3 San Martín de Ataun".
- Igorpen - iturriak / Focos de emisión**
 Errepideen ardatzak / Ejes de carretera
- Eraikinak / Edificios**
 Eraikinak / Edificios
- Zarata - maila dB(A) / Nivel de ruido dB(A)**
- < 35
 - 35 - 40
 - 40 - 45
 - 45 - 50
 - 50 - 55
 - 55 - 60
 - 60 - 65
 - 65 - 70
 - 70 - 75
 - 75 - 80
 - >= 80
- Ld (eguna) isofonak / Isófonas Ld (día)**
 60 dB(A)

Tipo de área acústica	Índices de ruido [dB(A)]		
	L _{eq}	L ₉₀	L ₁₀
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	65	65	60
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar



ZARATA-MAPA. EGUNGO EGOERA
Ld (eguna), 2m
MAPA DE RUIDO. ACTUALIDAD
Ld (día), 2m

2.1.1

Ataungo UE 11.3 San Martín eremuko Plan Bereziaren zarata azterlana
 Estudio de ruido del Plan Especial del ámbito UE 11.3 San Martín de Ataun

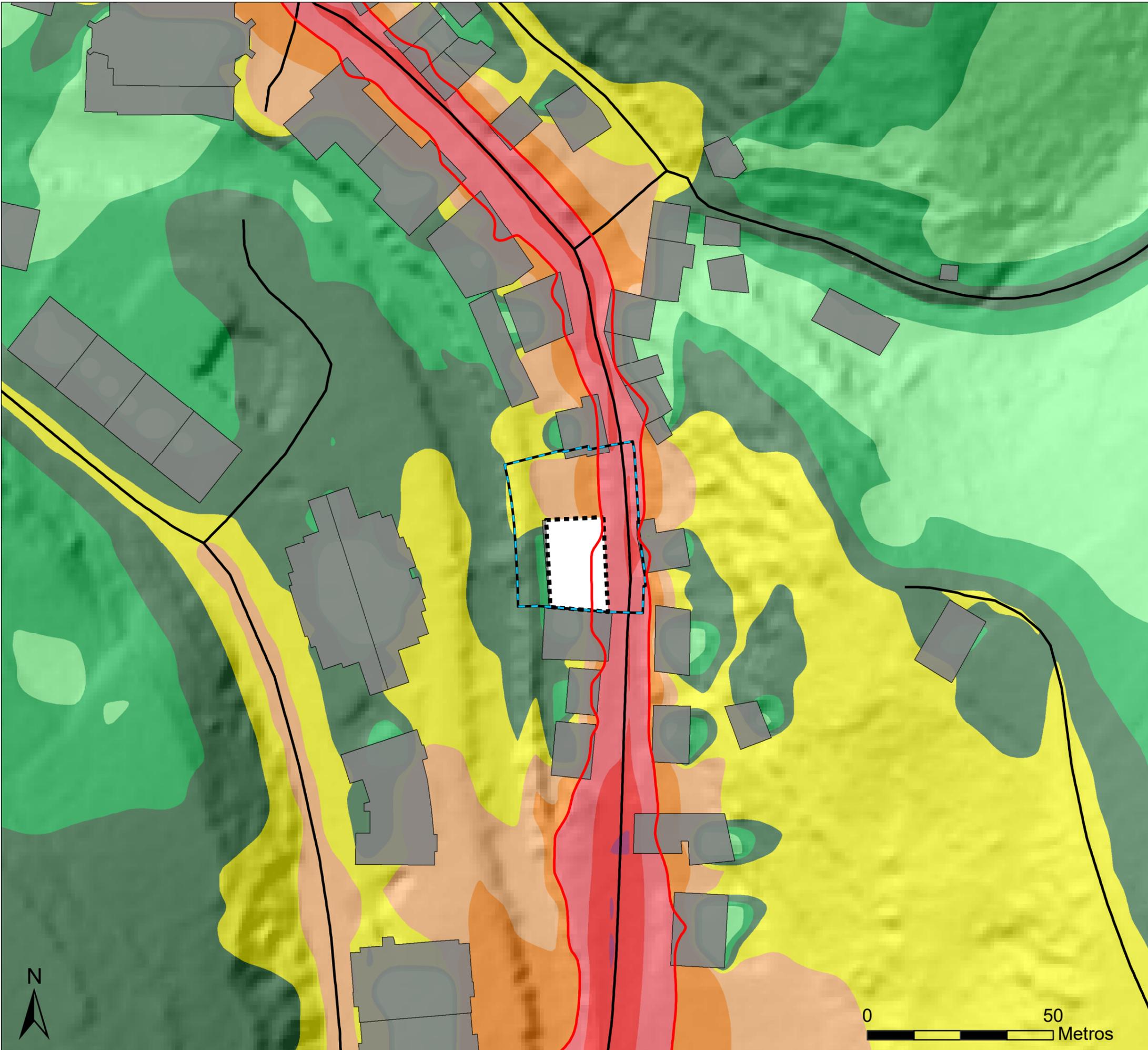
E:1:1.000

EGILEAK / REDACTORES



2017KO ekaina
 Junio 2017





LEGENDA / LEYENDA

- Azterketa eremua / Ámbito de estudio**
 "Ataungo UE 11.3 San Martin eremua / Ámbito UE 11.3 San Martín de Ataun".
- Igorpen - iturriak / Focos de emisión**
 Errepideen ardatzak / Ejes de carretera
- Eraikinak / Edificios**
 Aurrekustitako eraikina / Edificio previsto
 Beste Eraikinak / Resto Edificios
- Zarata - maila dB(A) / Nivel de ruido dB(A)**
- < 35
 - 35 - 40
 - 40 - 45
 - 45 - 50
 - 50 - 55
 - 55 - 60
 - 60 - 65
 - 65 - 70
 - 70 - 75
 - 75 - 80
 - >= 80
- Ld (eguna) isofonak / Isófonas Ld (día)**
 60 dB(A)

Tipo de área acústica	Índices de ruido [dB(A)]		
	L _{eq}	L ₉₀	L ₁₀
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	65	65	60
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar



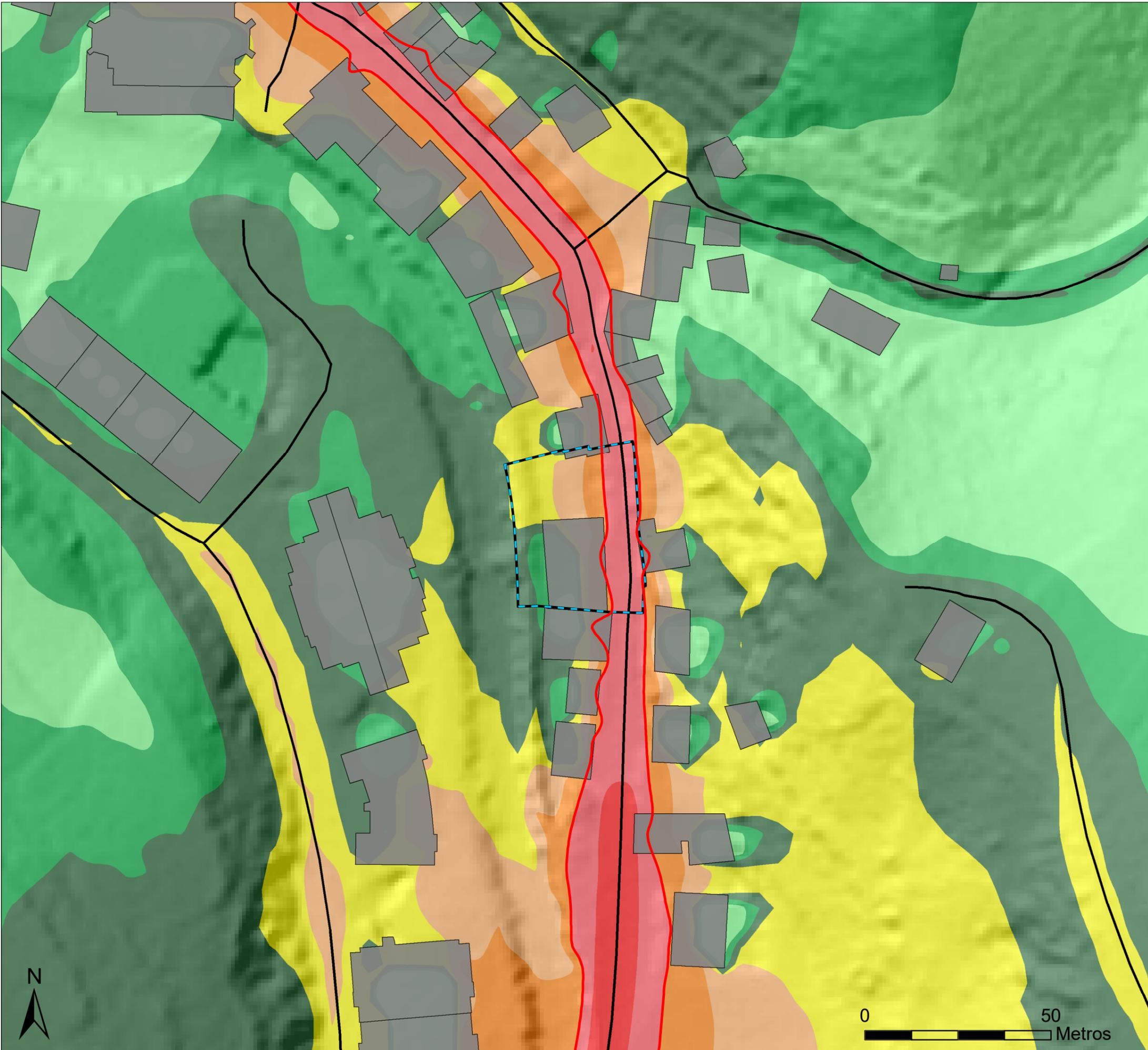
ZARATA-MAPA. ETORKIZUNA
 Ld (eguna), 2m
MAPA DE RUIDO. FUTURO
 Ld (día), 2m

2.1.2

Ataungo UE 11.3 San Martin eremuko Plan Bereziaren zarata azterlana
 Estudio de ruido del Plan Especial del ámbito UE 11.3 San Martín de Ataun

E:1:1.000





LEGENDA / LEYENDA

- Azterketa eremua / Ámbito de estudio**
 "Ataungo UE 11.3 San Martin eremua / Ámbito UE 11.3 San Martín de Ataun".
- Igorpen - iturriak / Focos de emisión**
 Errepideen ardatzak / Ejes de carretera
- Eraikinak / Edificios**
 Eraikinak / Edificios
- Zarata - maila dB(A) / Nivel de ruido dB(A)**
- < 35
 - 35 - 40
 - 40 - 45
 - 45 - 50
 - 50 - 55
 - 55 - 60
 - 60 - 65
 - 65 - 70
 - 70 - 75
 - 75 - 80
 - >= 80
- Le (arratsaldea) isofonak / Isófonas Le (tarde)**
 60 dB(A)

Tipo de área acústica	Índices de ruido [dB(A)]		
	L _{eq}	L ₉₀	L ₁₀
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	65	65	60
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar



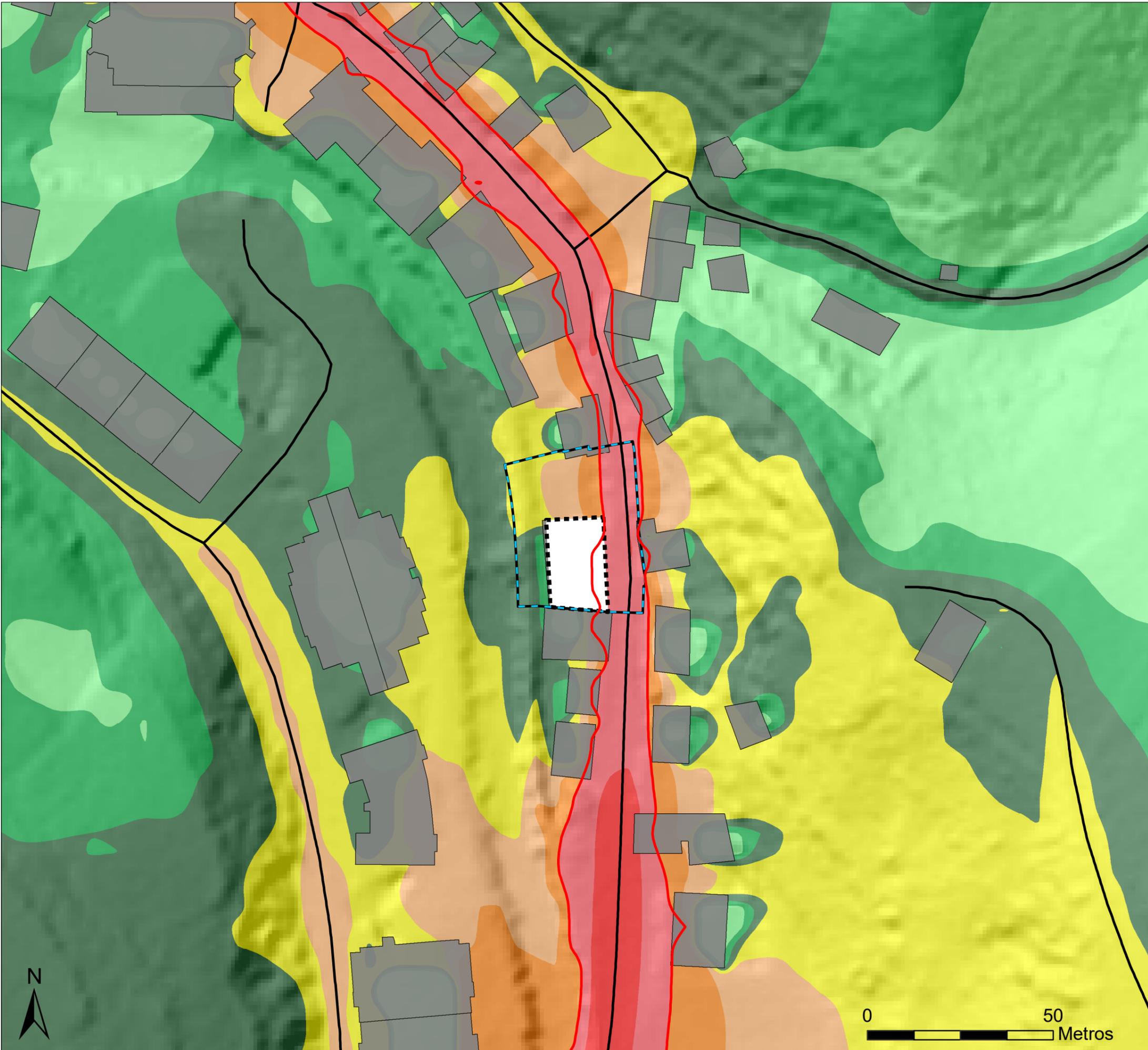
ZARATA-MAPA. EGUNGO EGOERA
Le (arratsaldea), 2m
MAPA DE RUIDO. ACTUALIDAD
Le (tarde), 2m

2.2.1

Ataungo UE 11.3 San Martin eremuko Plan Bereziaren zarata azterlana
 Estudio de ruido del Plan Especial del ámbito UE 11.3 San Martín de Ataun

E:1:1.000





LEGENDA / LEYENDA

- Azterketa eremua / Ámbito de estudio**
 "Ataungo UE 11.3 San Martin eremua / Ámbito UE 11.3 San Martín de Ataun".
- Igorpen - iturriak / Focos de emisión**
 Errepideen ardatzak / Ejes de carretera
- Eraikinak / Edificios**
 Aurreikusitako eraikina / Edificio previsto
 Beste Eraikinak / Resto Edificios
- Zarata - maila dB(A) / Nivel de ruido dB(A)**
 <math>< 35</math>
 35 - 40
 40 - 45
 45 - 50
 50 - 55
 55 - 60
 60 - 65
 65 - 70
 70 - 75
 75 - 80
 >= 80
- Le (arratsaldea) isofonak / Isófonas Le (tarde)**
 60 dB(A)

Tipo de área acústica	Índices de ruido [dB(A)]		
	L_{eq}	L_{90}	L_{10}
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	65	65	60
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar



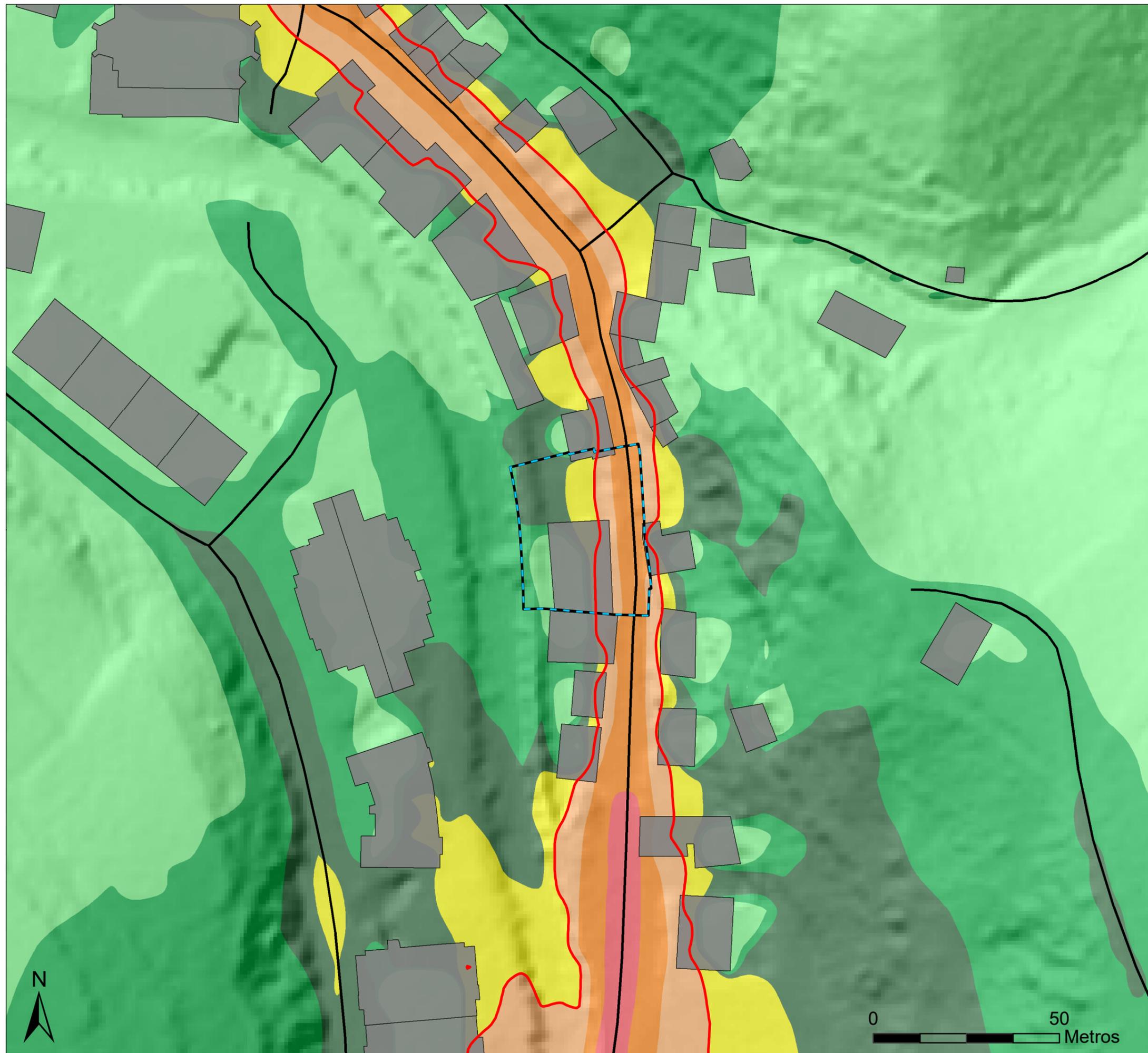
ZARATA-MAPA. ETORKIZUNA
Le (arratsaldea), 2m
MAPA DE RUIDO. FUTURO
Le (tarde), 2m

2.2.2

Ataungo UE 11.3 San Martin eremuko Plan Bereziaren zarata azterlana
 Estudio de ruido del Plan Especial del ámbito UE 11.3 San Martín de Ataun

E:1:1.000





LEGENDA / LEYENDA

Azterketa eremua / Ámbito de estudio

"Ataungo UE 11.3 San Martin eremua / Ámbito UE 11.3 San Martín de Ataun".

Igorpen - iturriak / Focos de emisión

Errepideen ardatzak / Ejes de carretera

Eraikinak / Edificios

Eraikinak / Edificios

Zarata - maila dB(A) / Nivel de ruido dB(A)

- < 35
- 35 - 40
- 40 - 45
- 45 - 50
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- 70 - 75
- 75 - 80
- >= 80

Ln (gaua) isofonak / Isófonas Ln (noche)

50 dB(A)

Tipo de área acústica	Índices de ruido [dB(A)]		
	L _{eq}	L _{eq}	L _n
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	65	65	60
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar



ZARATA-MAPA. EGUNGO EGOERA
Ln (gaua), 2m
MAPA DE RUIDO. ACTUALIDAD
Ln (noche), 2m

2.3.1

Ataungo UE 11.3 San Martin eremuko Plan Bereziaren zarata azterlana
Estudio de ruido del Plan Especial del ámbito UE 11.3 San Martín de Ataun

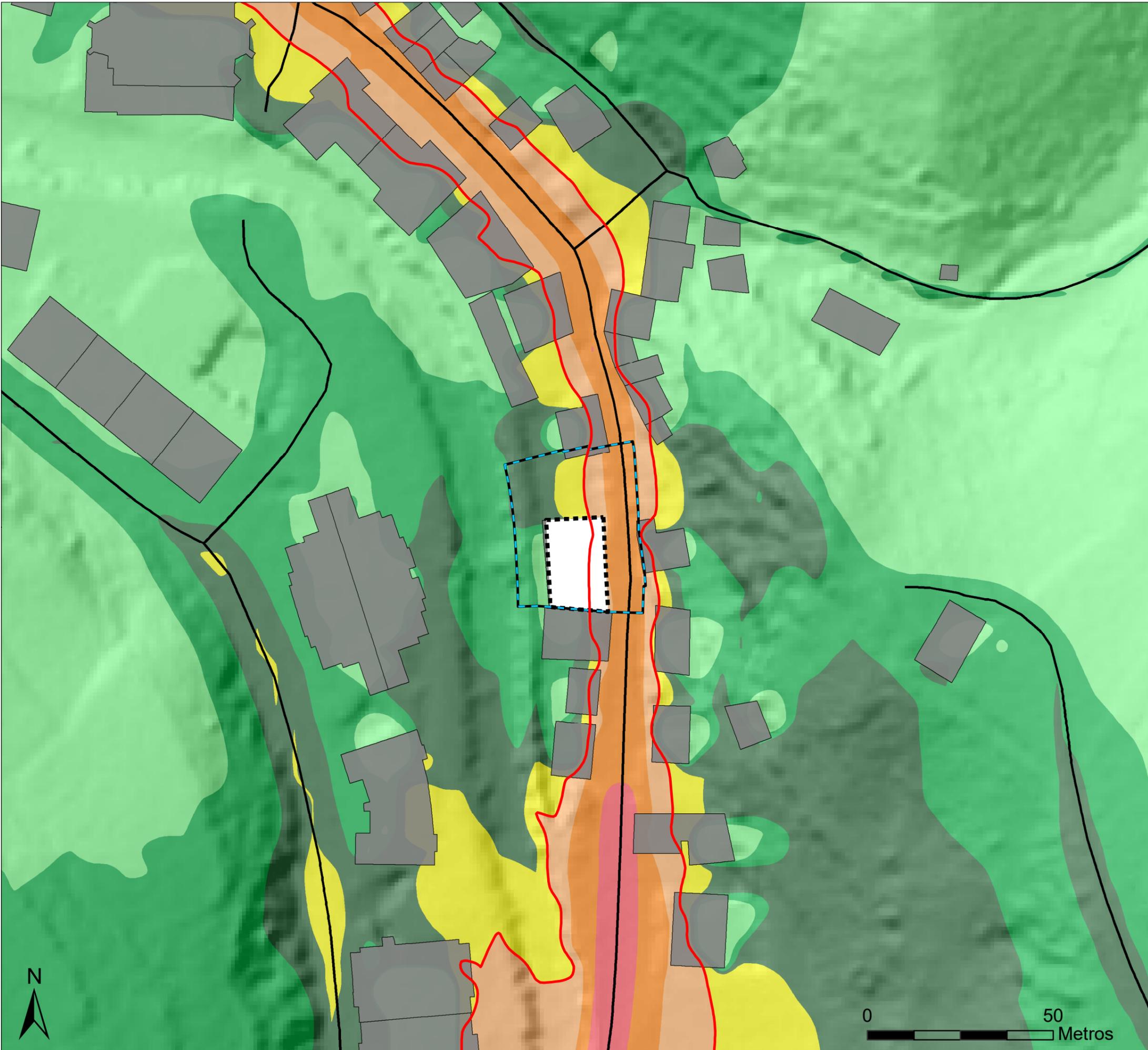
E:1:1.000

EGILEAK / REDACTORES



2017KO ekaina
Junio 2017





LEGENDA / LEYENDA

- Azterketa eremua / Ámbito de estudio**
 "Ataungo UE 11.3 San Martin eremua / Ámbito UE 11.3 San Martín de Ataun".
- Igorpen - iturriak / Focos de emisión**
 Errepideen ardatzak / Ejes de carretera
- Eraikinak / Edificios**
 Aurreikusitako eraikina / Edificio previsto
 Beste Eraikinak / Resto Edificios
- Zarata - maila dB(A) / Nivel de ruido dB(A)**
- <math>< 35</math>
 - 35 - 40
 - 40 - 45
 - 45 - 50
 - 50 - 55
 - 55 - 60
 - 60 - 65
 - 65 - 70
 - 70 - 75
 - 75 - 80
 - >= 80
- Ln (gaua) isofonak / Isófonas Ln (noche)**
 50 dB(A)

Tipo de área acústica	Índices de ruido [dB(A)]		
	L_{eq}	L_{90}	L_n
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	65	65	60
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

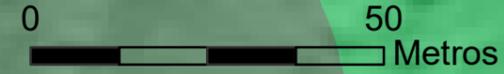


ZARATA-MAPA. ETORKIZUNA
 Ln (gaua), 2m
MAPA DE RUIDO. FUTURO
 Ln (noche), 2m

2.3.2

Ataungo UE 11.3 San Martin eremuko Plan Bereziaren zarata azterlana
 Estudio de ruido del Plan Especial del ámbito UE 11.3 San Martín de Ataun

E:1:1.000





LEGENDA / LEYENDA

Azterketa eremua / **Ámbito de estudio**

Aurrekustitako eraikina / Edificio previsto

Igorpen - iturriak / **Focos de emisión**

Errepideen ardatzak / Ejes de carretera

Eraikinak / Edificios

Beste Eraikinak / Resto Edificios

Fatxadetako zarataren-mapa / Mapa ruido en fachadas

Bistak / Vistas

Tipo de área acústica	Indices de ruido [dB(A)]		
	L _{eq}	L ₉₀	L ₁₀
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	65	65	60
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar



FATXADETAKO ZARATAREN MAPA.
Bistak
MAPA DE RUIDO EN FACHADAS.
Vistas

3.0

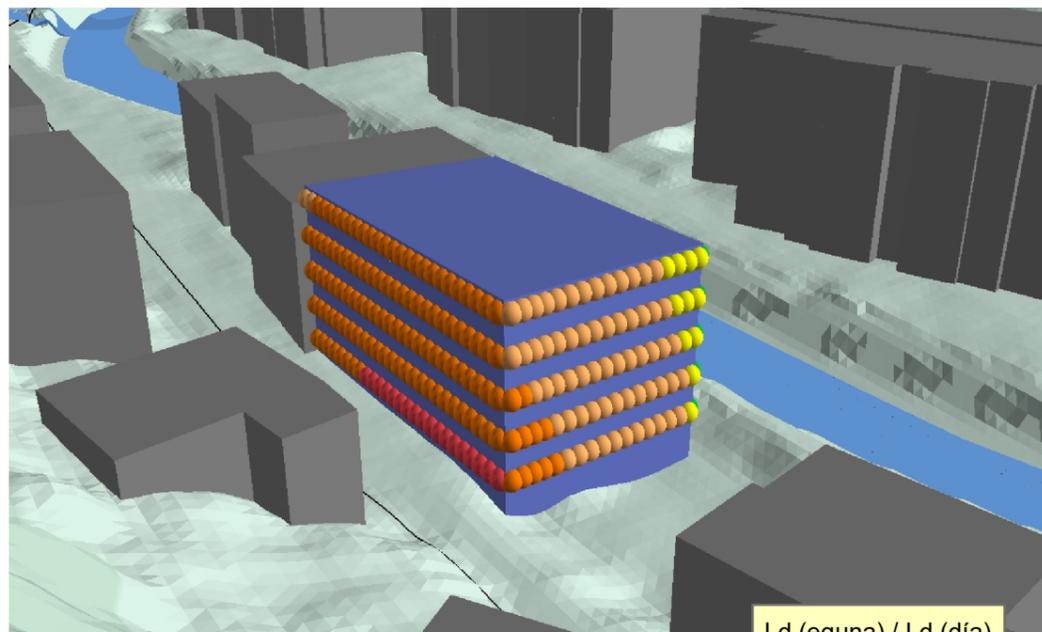
Ataungo UE 11.3 San Martin eremuko Plan Bereziaren zarata azterlana
Estudio de ruido del Plan Especial del ámbito UE 11.3 San Martín de Ataun

E:1:1.000

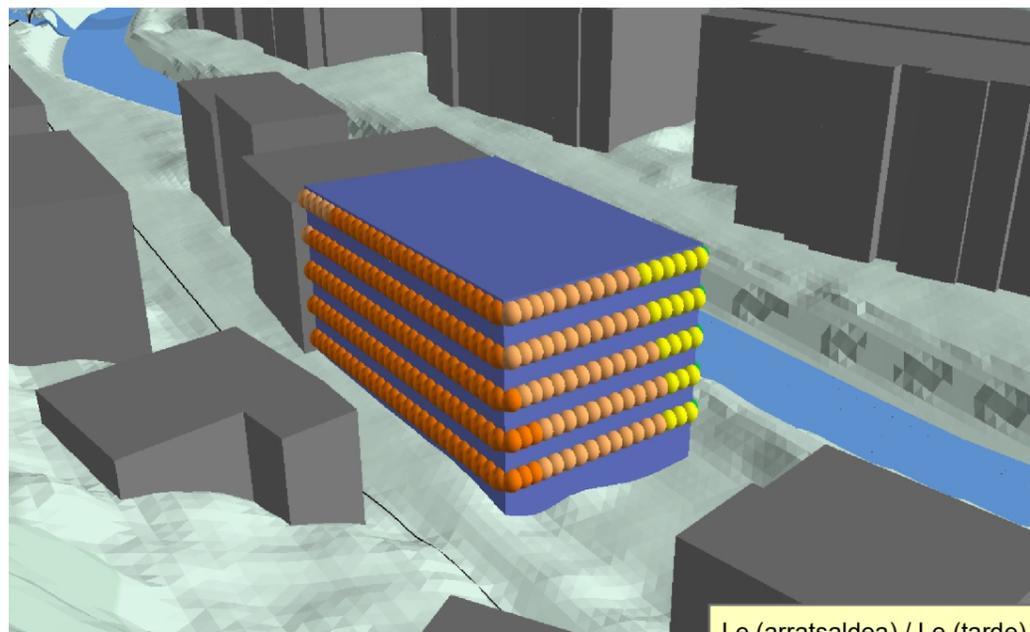
EGILEAK / REDACTORES



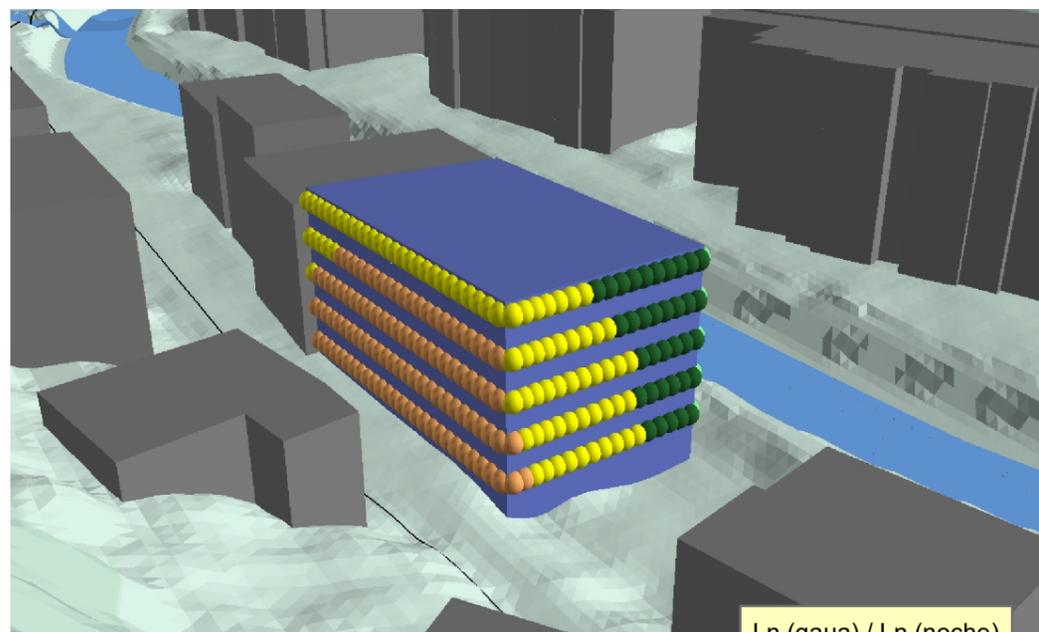
2017KO ekaina
Junio 2017



Ld (eguna) / Ld (día)



Le (arratsaldea) / Le (tarde)



Ln (gaua) / Ln (noche)

LEGENDA / LEYENDA

Eraikinak / Edificios

- Aurrekustitako eraikina / Edificio previsto
- Beste Eraikinak / Resto Edificios

Zarata - maila dB(A) / Nivel de ruido dB(A)

- < 35
- 35-40
- 40-45
- 45-50
- 50-55
- 55-60
- 60-65
- 65-70
- 70-75
- 75-80
- > 80

Tipo de área acústica	Indices de ruido [dB(A)]		
	L _{eq}	L ₉₀	L ₅
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	65	65	60
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar



ZARATAREN - MAPA
1.bista
MAPA DE RUIDO
Vista 1

3.1

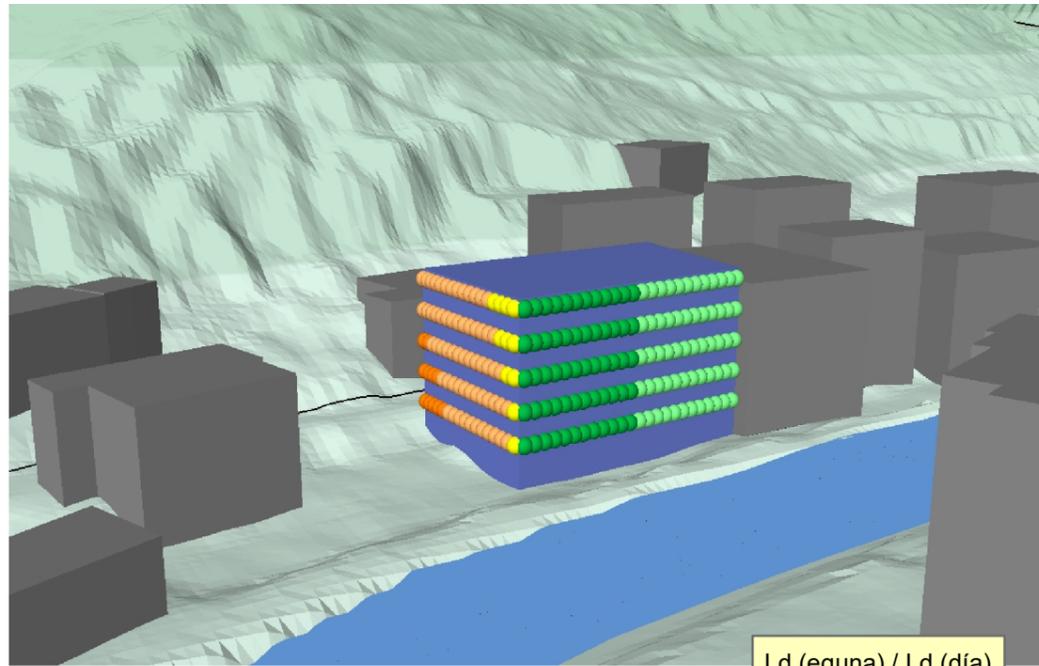
Ataungo UE 11.3 San Martin eremuko Plan Bereziaren zarata azterlana
Estudio de ruido del Plan Especial del ámbito UE 11.3 San Martín de Ataun

E:

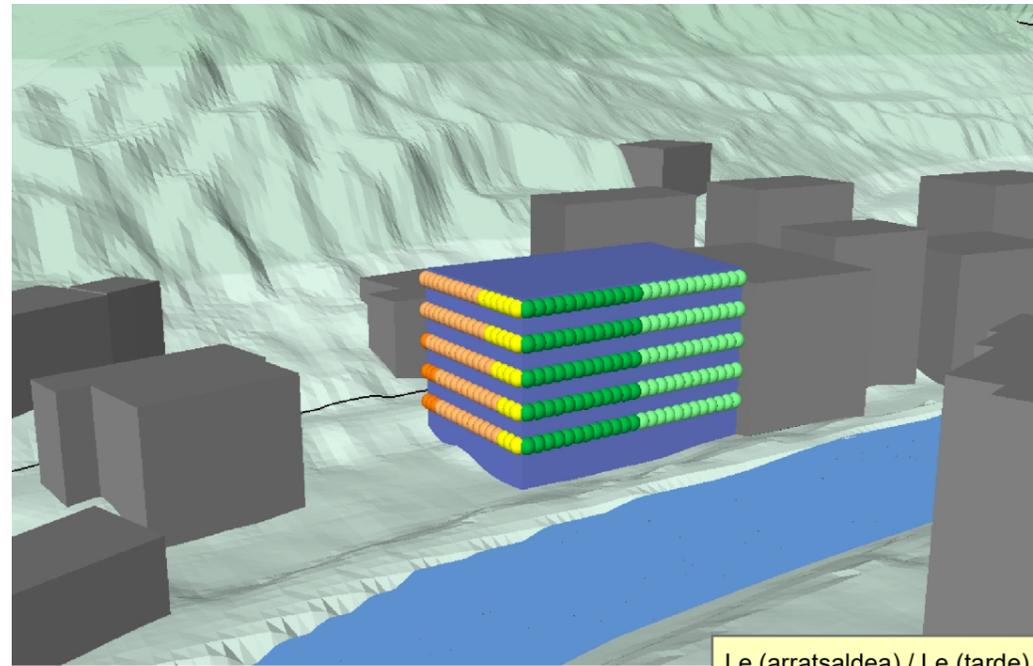
EGILEAK / REDACTORES



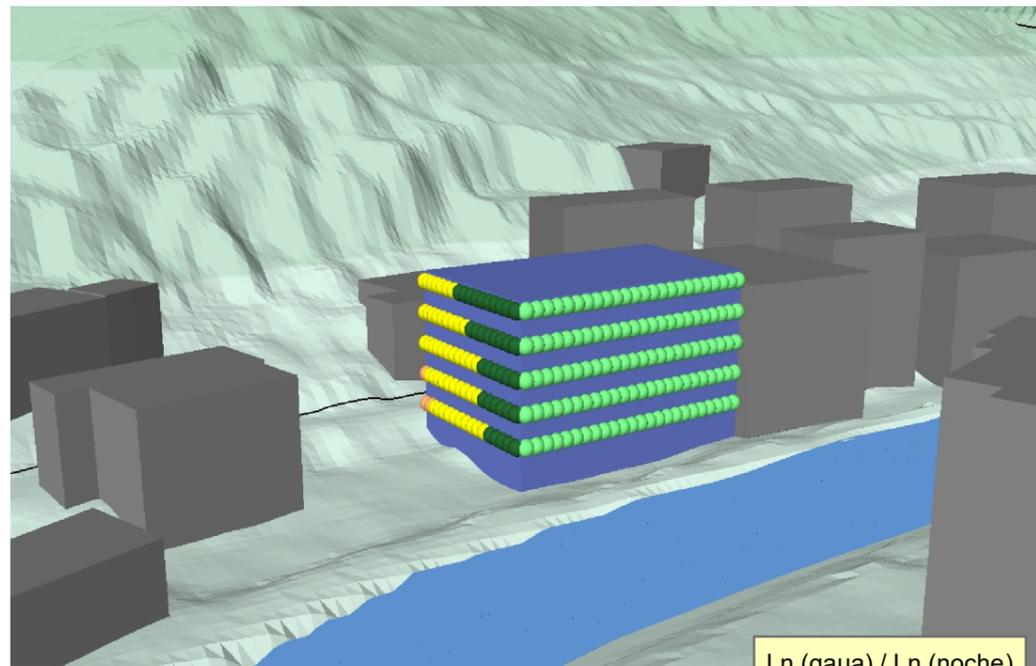
2017KO ekaina
Junio 2017



Ld (eguna) / Ld (día)



Le (arratsaldea) / Le (tarde)



Ln (gaua) / Ln (noche)

LEGENDA / LEYENDA

Eraikinak / Edificios

- Aurrekustitako eraikina / Edificio previsto
- Beste Eraikinak / Resto Edificios

Zarata - maila dB(A) / Nivel de ruido dB(A)

- < 35
- 35-40
- 40-45
- 45-50
- 50-55
- 55-60
- 60-65
- 65-70
- 70-75
- 75-80
- > 80

Tipo de área acústica	Indices de ruido [dB(A)]		
	L _{eq}	L ₉₀	L ₅
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	65	65	60
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar



ZARATAREN - MAPA
2.bista
MAPA DE RUIDO
Vista 2

3.2

Ataungo UE 11.3 San Martin eremuko Plan Bereziaren zarata azterlana
Estudio de ruido del Plan Especial del ámbito UE 11.3 San Martín de Ataun

E:1:189.265

EGILEAK / REDACTORES



2017KO ekaina
Junio 2017



LEGENDA / LEYENDA

Azterketa eremua / Ámbito de estudio

"Ataungo UE 11.3 San Martin eremua / Ámbito UE 11.3 San Martín de Ataun".

Igorpen - iturriak / Focos de emisión

Errepideen ardatzak / Ejes de carretera

Eraikinak / Edificios

Beste Eraikinak / Resto Edificios

Eremu akustikoak / Áreas acústicas

B. Etxebizitzetako garapen berriak /
B. Residencial nuevo desarrollo

F. Garraiorako azpiegituren sistema orokorra /
F. Sistemas generales de infraestructuras de transporte

Tipo de área acústica	Indíces de ruido [dB(A)]		
	L _{eq}	L ₉₀	L ₁₀
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	65	65	60
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar



**ZONAKATZE AKUSTIKOA
ZONIFICACIÓN ACÚSTICA**

4.0

Ataungo UE 11.3 San Martin eremuko Plan Bereziaren zarata azterlana
Estudio de ruido del Plan Especial del ámbito UE 11.3 San Martín de Ataun

E:1:500

EGILEAK / REDACTORES



2017KO ekaina
Junio 2017

ANEXO II

TABLAS DE RESULTADOS

(Ld, Le y Ln en fachadas)

Tabla1. Ld, Le, y Ln en fachada. Se señalan en rojo los puntos en los que se incumplen los OCA en fachada para tipo de área acústica con predominio de uso residencial en alguno de los periodos estudiados y en verde los que los cumplen en cualquiera de los periodos.

Piso	Ld	Le	Ln
4	34,3	33,7	27,7
4	34,3	33,7	27,7
4	34,3	33,7	27,7
4	34,3	33,6	27,6
5	34,3	33,6	27,6
1	34,4	33,8	27,8
3	34,4	33,8	27,8
4	34,4	33,7	27,7
1	34,4	33,8	27,8
2	34,4	33,8	27,8
3	34,4	33,7	27,7
1	34,4	33,8	27,8
2	34,4	33,8	27,8
3	34,4	33,7	27,7
1	34,4	33,8	27,8
3	34,4	33,8	27,8
1	34,4	33,8	27,8
3	34,4	33,8	27,8
4	34,4	33,7	27,7
4	34,4	33,7	27,7
4	34,4	33,7	27,7
4	34,4	33,7	27,7
4	34,4	33,7	27,7
4	34,4	33,8	27,8
4	34,4	33,8	27,8
3	34,4	33,7	27,7
2	34,5	33,8	27,8
5	34,5	33,9	27,9
5	34,5	33,9	27,9
2	34,5	33,8	27,8
5	34,5	33,9	27,9
2	34,5	33,8	27,8
5	34,5	33,9	27,9
1	34,5	33,8	27,9
2	34,5	33,9	27,9
3	34,5	33,8	27,8
5	34,5	33,9	27,9
1	34,5	33,9	27,9
2	34,5	33,9	27,9
3	34,5	33,8	27,8
5	34,5	33,9	27,9
1	34,5	33,9	27,9
3	34,5	33,8	27,8
5	34,5	33,8	27,8
1	34,5	33,9	27,9
3	34,5	33,9	27,9
5	34,5	33,8	27,8
3	34,5	33,9	27,9

5	34,5	33,8	27,8
1	34,5	33,8	27,8
2	34,5	33,8	27,8
5	34,6	33,9	27,9
2	34,6	33,9	27,9
2	34,6	33,9	27,9
1	34,6	34	28
2	34,6	34	28
1	36,4	36,2	30,6
1	36,6	36,4	30,8
2	36,7	36,2	30,4
2	36,8	36,3	30,5
1	36,9	36,7	31,2
3	37	36,4	30,6
1	37,1	37	31,4
4	37,1	36,5	30,5
2	37,2	36,8	31
3	37,2	36,6	30,6
4	37,2	36,6	30,6
1	37,3	37,2	31,7
1	37,3	37,2	31,6
1	37,3	37,2	31,7
5	37,3	36,6	30,7
5	37,4	36,7	30,7
1	37,5	37,5	32
2	37,5	37,1	31,3
1	37,6	37,5	32,1
3	37,6	37	31,1
2	37,7	37,3	31,6
2	37,7	37,3	31,6
1	37,7	37,7	32,2
1	37,7	37,6	32,1
2	37,7	37,3	31,5
4	37,7	37,1	31,1
1	37,8	37,7	32,3
3	37,8	37,2	31,3
5	37,8	37,2	31,2
4	37,9	37,2	31,3
3	38	37,5	31,6
3	38	37,5	31,6
2	38	37,6	31,8
3	38	37,4	31,5
5	38	37,3	31,3
2	38,1	37,7	32
2	38,1	37,7	31,9
4	38,1	37,4	31,5
4	38,2	37,6	31,6
4	38,2	37,6	31,6
2	38,2	37,8	32
5	38,2	37,5	31,6
5	38,3	37,7	31,7
2	38,3	37,9	32,1
3	38,3	37,8	31,9

5	38,4	37,7	31,7
3	38,4	37,9	32
3	38,5	38	32
4	38,5	37,9	31,9
3	38,6	38,1	32,2
3	38,6	38	32,1
4	38,6	38	32
4	38,6	38	32
5	38,6	37,9	32
4	38,7	38,1	32,1
5	38,7	38,1	32,1
5	38,7	38	32
4	38,8	38,2	32,2
5	38,8	38,2	32,2
5	38,9	38,2	32,2
5	49	48,4	42,4
5	49,3	48,7	42,6
4	49,4	48,7	42,7
5	49,6	48,9	42,9
4	49,7	49	43
3	49,7	49	43
5	49,9	49,2	43,2
1	49,9	49,3	43,3
2	49,9	49,2	43,2
4	50	49,3	43,3
3	50	49,3	43,3
5	50,2	49,5	43,5
2	50,2	49,5	43,5
4	50,3	49,7	43,6
3	50,3	49,7	43,7
1	50,3	49,6	43,6
5	50,5	49,8	43,8
4	50,6	50	44
2	50,6	49,9	43,9
3	50,7	50	44
1	50,7	50	44
5	50,8	50,1	44,1
2	50,9	50,3	44,2
4	51	50,3	44,3
3	51	50,4	44,4
1	51	50,4	44,3
5	51,1	50,4	44,4
4	51,3	50,7	44,6
2	51,3	50,6	44,6
5	51,4	50,7	44,7
3	51,4	50,7	44,7
1	51,4	50,8	44,7
5	51,7	51,1	45
4	51,7	51	45
2	51,7	51	45
3	51,8	51,1	45,1
1	51,8	51,2	45,1
5	52	51,4	45,3
4	52	51,4	45,3
2	52,1	51,4	45,4
3	52,2	51,5	45,5
1	52,2	51,6	45,6
5	52,3	51,6	45,6
4	52,4	51,7	45,7

2	52,5	51,9	45,9
5	52,6	51,9	45,9
3	52,6	51,9	45,9
4	52,7	52,1	46,1
1	52,7	52	46
5	52,9	52,2	46,2
3	53	52,3	46,3
2	53	52,3	46,3
5	53,1	52,4	46,4
4	53,1	52,4	46,4
1	53,1	52,5	46,5
5	53,3	52,7	46,7
4	53,4	52,8	46,8
3	53,4	52,7	46,7
2	53,4	52,8	46,7
5	53,6	52,9	46,9
1	53,6	53	46,9
4	53,8	53,1	47,1
3	53,8	53,2	47,1
2	53,9	53,2	47,2
4	54,1	53,4	47,4
1	54,1	53,4	47,4
3	54,3	53,6	47,6
4	54,4	53,7	47,7
2	54,4	53,7	47,7
5	54,5	53,8	47,8
1	54,6	54	47,9
4	54,7	54	48
3	54,7	54	48
5	54,8	54,1	48,1
2	54,9	54,2	48,2
3	55	54,4	48,3
1	55,2	54,5	48,5
5	55,2	54,5	48,5
3	55,4	54,7	48,7
2	55,4	54,7	48,7
4	55,5	54,9	48,8
5	55,5	54,8	48,8
5	55,6	55	49
1	55,7	55	49
3	55,8	55,1	49,1
2	55,8	55,2	49,1
5	55,8	55,2	49,1
4	55,9	55,2	49,2
5	55,9	55,2	49,2
5	56	55,4	49,3
5	56,1	55,4	49,4
1	56,2	55,6	49,5
5	56,2	55,5	49,5
5	56,2	55,6	49,5
2	56,3	55,7	49,6
4	56,3	55,6	49,6
5	56,3	55,6	49,6
5	56,3	55,7	49,7
5	56,4	55,8	49,8
5	56,5	55,8	49,8
5	56,5	55,8	49,8
4	56,6	55,9	49,9
5	56,6	55,9	49,9

